

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 28 ABRIL 2015 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:45 14:10

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> _____.

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI	.
D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA	SI	.
D ^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ	SI	.

D. LUIS FERNÁNDEZ BLANCO SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

1.1.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y del Informe siguientes:

1.1.- Resolución nº 285 de 31 de marzo de 2015, de la Alcaldía, por la que se modifica la estructura orgánica del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Por Resolución de Alcaldía número 743 de 26 de junio de 2011 modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución número 1600 de 4 de octubre de 2013, modificada por Resoluciones números 20141 de 20 de diciembre de 2013, 880 de 12 de septiembre de 2014 y 1182 de 2 de diciembre de 2014, se determinó la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, las Direcciones Generales, las Unidades orgánicas adscritas y el ámbito competencial.

A propuesta de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, es necesario clarificar las competencias atribuidas a la Dirección General de Familia y Salud para mejorar y agilizar la tramitación de determinadas actuaciones.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas a la Alcaldía en el art. 123.1.c) en relación con el art. 124.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la estructura orgánica del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en lo relativo a adscribir e integrar en la Dirección General de Familia y Salud la siguiente competencia:

- La coordinación, gestión y tramitación de los programas, servicios y recursos específicos de su ámbito, que incluye a los sectores de personas con adicciones y mujer.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la número 1600 de 4 de octubre de 2013.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución nº 286 de 31 de marzo de 2015, de la Alcaldía, por la que se designa vocales en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, queda establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada por otras posteriores y refundidas en la Resoluciones nº 637 de 18 de junio de 2014, 781 de 29 de julio de 2014, 881 de 12 de septiembre de 2014 y 1213 de diciembre de 2014.

Por el Presidente de CEPES Andalucía se solicita la modificación de los representantes de la referida Confederación en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta del Presidente de CEPES Andalucía, designar a D^a. Clemencia Rufo Quiles y a D^a M^a José Rodríguez Vega, titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. José M^a Algora Jiménez y D^a M^a Jesús Reina Fernández.

La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA D. DIEGO CARLOS GARCIA CEBRIÁN D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ D ^a MARIA PILAR FERNANDEZ RUFO D. RAFAEL GARCÍA SERRANO D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ D. RAFAEL DORANTE TINOCO	D ^a . MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ D. RAFAEL CÁCERES SELMA D ^a INMACULADA RODRIGUEZ BURGOS D ^a PILAR ORELLANA LABRADOR D. ANTONIO ORTIZ SERRANO D ^a CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ D ^a . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS GENERO D ^a TERESA GARCÍA GARCIA D ^a PILAR MORENO CALVO D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D ^a CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D ^a . SARA DE LOS REYES GUTIÉRREZ D ^a ANA REINA RAMOS. D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D ^a MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ DELGADO D ^a ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D. EDUARDO MARTINEZ ZUÑIGA D ^a M ^a JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D ^a M ^a CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTIN JIMENEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D ^a M ^a ROSA OLALLA ACOSTA D. ENRIQUE ARIAS GARCIA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. M ^a JESUS MARSAL FERNÁNDEZ D ^a MERCEDES LÓPEZ DE HARO D ^a M ^a LUISA ROLDÁN BORREGO

D. JUAN AGUILERA RUIZ D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D ^a ANABEL VELASCO CUEVAS	D ^a SALUD REGUERA GARCÍA D ^a . RENEE SCOTT AVELLANADA D ^a YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D ^a M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO
--	--

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D ^a ROCIO ALGECIRAS CABELLO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL GARFIA BRITO	D ^a . MATILDE LOPEZ CABRERA

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D ^a FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D ^a . M ^a JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELEGADO DE LOS SANTOS	D ^a MARIA LUISA PÉREZ GARCIA

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D ^a CLEMENCIA RUFO QUILES	D ^a M ^a JOSE RODRIGUEZ VEGA

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSE ROALES GALAN	D ^a . MYRIAM DIAZ RODRIGUEZ

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D ^a M ^a LUISA INFANTES DIANEZ

OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D ^a ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D ^a RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Informe del Sr. Interventor en relación con los ingresos realizados por la Gestora de Conciertos en concepto de Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en el año 2014.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales en el Ayuntamiento de Sevilla.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2014, este Ayuntamiento suscribió Concierto de Colaboración con Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., actuando en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, en este municipio.

SEGUNDO.- En virtud del referido Convenio, dicha Entidad se obliga a abonar a este Ayuntamiento en cada uno de los años de vigencia, la cantidad resultante de aplicar, el 5% a la totalidad de las primas de los seguros multirriesgos del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior. En el convenio también se establece, una cantidad a cuenta, resultado de aplicar el 75% a la cantidad que resulta de la fórmula anterior, pero calculada sobre las primas de dos años anteriores al de la anualidad correspondiente. En el propio Convenio se recoge anexo con dichas cantidades, que arrojan la cantidad a cuenta del año 2014 de 1.700.484,95 €.

TERCERO.- De acuerdo con lo estipulado, la Entidad en cuestión ha procedido a realizar, en los plazos indicados, dos ingresos; el primero de ellos, como entrega a cuenta, por importe de 1.700.484,95 €, y el segundo, como liquidación definitiva, ascendente a 476.800,13 €, en conjunto 2.177.285,08 €, en concepto de Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios 2014.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 22ª de ejecución del Presupuesto Municipal, esta Intervención ha tomado razón de los referidos ingresos, mediante su asiento en contabilidad, en la partida presupuestaria 35100 “Contribución Especial Servicio de Extinción de Incendios” del ejercicio 2014, estando registrada con el número de operación 120140003499 e importe de

2.177.285,08 €, procediendo a realizar, en virtud de este informe la actuación comprobatoria posterior que indica la norma.

CONSIDERACIONES

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula las Contribuciones Especiales en sus artículos 28 al 37, resaltaremos las normas más relevantes, en lo que a este asunto corresponde:

“Artículo 30. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

Artículo 31. Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Artículo 32. Cuota tributaria.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada

sujeto pasivo fuera superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por este, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Artículo 34. Acuerdos de imposición y de ordenación.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales, si la hubiera.”

A la vista de la normativa expuesta, hay que entender que para los ingresos de Contribuciones Especiales se precisa de un acuerdo de imposición y otro de ordenación, donde se regulen todos los requisitos necesarios para la determinación de la base imponible y la cuota, como disponen los artículos 15 y 16 del TRLHL, asimismo en las Contribuciones Especiales, debe valorarse el cumplimiento normativo, en lo que respecta a la base imponible, según dispone el artículo 31.1 citado.

Según establece la norma, el acuerdo de ordenación podrá remitirse a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, si la hubiera.

Revisado el texto de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales en el Ayuntamiento de Sevilla, en su artículo 3, recoge que este Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.....f) Por el establecimiento, mejora y ampliación del servicio de extinción de incendios...

A la vista de ello, también la Ordenanza General, remite a un acuerdo de imposición y ordenación específico para las Contribuciones, cuya competencia indelegable la ostenta el Pleno, a tenor de lo establecido en los artículos 22.2 d) y 22.4 de LBRL.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, adoptó acuerdo de imposición de la contribución especial objeto de este informe, sin embargo no consta en esta Intervención que se haya cumplido la normativa en vigor en el presente supuesto, al no existir acuerdo de ordenación de la Contribución Especial, que regule dicho tributo, que determine cuáles son los proyectos de ampliación o mejora y su coste, para la determinación de la base imponible y la cuota tributaria.

CONCLUSIÓN

En el trámite de actuaciones comprobatorias y fiscalización a posteriori de los Ingresos realizados por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en concepto de Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios 2014, por importes respectivos de 1.700.484,95 € y de 476.800,13 €, en conjunto 2.177.285,08 €, esta Intervención informa del incumplimiento de lo establecido por los artículos 34.2 y 3 del TRLHL, artículos 22.2 d) y 22.4 de LBRL y de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales en el Ayuntamiento de Sevilla, en su artículo 3, en lo que se refiere a la adopción, por el Pleno de este Ayuntamiento, del preceptivo acuerdo de ordenación del referido tributo.

Del presente informe se dará cuenta al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218.1 del precitado TRLHL.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar el borrador de convenio con el Ministerio de Fomento, para la cesión, al Ayuntamiento, de la Carretera SE-020 y dos tramos de la N-630.

En 20 de septiembre de 2012 se suscribió Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución del Proyecto “Ronda urbana SE-35, tramo comprendido entre la Avda. Emilio Lemos y la carretera A-8008”, la cesión de la carretera SE-020 y de otros dos tramos urbanos de la N-630 al Ayuntamiento de Sevilla.

En concreto, la estipulación cuarta del citado Protocolo de Colaboración dice literalmente:

“CUARTA. TITULARIDADES DE LOS TRAMOS.-

Carretera SE-20: El Ayuntamiento quedará como titular de la SE-20 “De A-4 a Isla de la Cartuja” p.k. inicial 0,000 al p.k. final 10,700 y asumirá su conservación y explotación.

La cesión se hará efectiva en los plazos y forma que se determinen en el convenio que desarrolle el presente protocolo.

Enlace SE-35-A4: Las nuevas obras serán de titularidad municipal, encargándose el Ayuntamiento de Sevilla también de su conservación y explotación, salvo la parte de los ramales y vías colectoras del nuevo enlace –entre A-4 y SE-35- que se fijen de mutuo acuerdo en el futuro Convenio, los cuales serán de titularidad del Ministerio de Fomento.

Carretera N-630: El Ayuntamiento de Sevilla quedará como titular de los dos tramos de N-630 que tras la puesta en servicio de la SE-30 tienen la condición de vía urbana y asumirá su conservación y explotación. Estos tramos son los siguientes:

N-630 entre los ppkk814+860 y 816+180 (“Muro de Defensa”).

N- 630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero- Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30

Esta cesión se llevará a efecto a la firma del futuro Convenio que desarrolle este Protocolo.”

En desarrollo de este Protocolo de Colaboración, en lo relativo a la cesión de la Carretera SE-020 y de otros dos tramos urbanos de la N-630, por el Ministerio de Fomento se propone texto de Convenio de Colaboración al Ayuntamiento de Sevilla para la cesión de la Carretera SE-020 y otros dos tramos urbanos de la Carretera N-630 al Ayuntamiento de Sevilla.

El objeto del Convenio de Colaboración cuya aprobación se propone es la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera, que han quedado absorbidos dentro del núcleo urbano, dando servicio a tráfico de carácter fundamentalmente local y que disponen de itinerarios alternativos a través de vías que mantienen la continuidad de la Red de Carreteras del Estado.

Muro de Defensa: Tramo de la carretera N-630 entre los pp.kk. 814+860 y 816+180
Avenida de la Raza: Tramo de la carretera N-630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30.

Carretera SE-20 del p.k. inicial 0,000 al p.k. final 10,700 (De A-4 a Isla de la Cartuja).

Al respecto el Ministerio de Fomento financiará y ejecutará los siguientes proyectos: Reforma del enlace entre la SE-20 y la A.4; Renovación superficial y actuaciones complementarias en Ronda SE-020. Así mismo el Ministerio de Fomento financiará las obras de reparación y acondicionamiento de la Avda de la Raza que serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El borrador del texto del Convenio ha sido sometido a informe de la Intervención, que emitió informe en fecha 20 de enero de 2015.

Posteriormente la cláusula séptima del citado borrador de Convenio se ha completado por el Ministerio de Fomento en lo relativo a la financiación de las actuaciones. Al respecto debe indicarse que por el Consejo de Ministros, en fecha 20 de marzo de 2015, se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración así como se aprueba un gasto de 13.380.000,00€ para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Convenio.

Así mismo se han emitido en fecha 6 de abril de 2015 informe jurídico respecto a la naturaleza del Convenio de Colaboración así como informe sobre las cuestiones técnicas del mismo. Respecto a la financiación por el Ministerio de las actuaciones de reparación y acondicionamiento de la Avenida de la Raza, por la Gerencia de Urbanismo, deberán adoptarse los acuerdos necesarios, en materia de Tesorería y Contratación, para el cumplimiento de los términos señalados en el Convenio para el pago por el Ministerio.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la cesión de la Carretera SE-020 y de otros dos tramos urbanos de la Carretera N-630 al Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la cesión de la Carretera

SE-020 y de otros dos tramos urbanos de la Carretera N-630 al Ayuntamiento de Sevilla , que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Alcalde para la ejecución de este.

El Convenio al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA SE-020 Y DE OTROS DOS TRAMOS URBANOS DE LA CARRETERA N-630 AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En Madrid, a.....de.....de 2015.

REUNIDOS

DOÑA. ANA MARÍA PASTOR JULIÁN, Ministra de Fomento, que actúa en función de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

DON. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con la representación que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes comparecientes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Administración General del Estado actúa en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en la Red de Carreteras del Estado (artículos 4 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, y artículo 10 de su Reglamento).

El Ayuntamiento de Sevilla actúa en virtud de sus competencias en materia de ordenación y gestión y disciplina urbanística, y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Que, de acuerdo con el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas y en el ejercicio de las competencias señaladas, consideran conveniente su colaboración en esta materia y muestran su interés recíproco en el

desarrollo de dicha colaboración para alcanzar un mayor grado de eficacia con su actuación coordinada.

SEGUNDO.- La carretera SE-20 “De A-4 a Isla de la Cartuja” es una vía construida por Patrimonio del Estado para acceder a la Isla de la Cartuja con motivo de la Exposición Universal de Sevilla 1992, y afecta a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por acuerdos del Consejo de Ministros de 27-3-1998 y 19-6-1998.

La SE-20 a pesar de formar parte de la Red de Carreteras del Estado, por su carácter fundamentalmente metropolitano, no resulta ser una carretera que forme parte de un itinerario de largo recorrido, función que actualmente cumple la Circunvalación SE-30, y por tanto no tiene funcionalidad de Red de Carreteras del Estado.

TERCERO.- El Ministerio de Fomento es titular de los siguientes tramos de la Carretera N-630:

- N-630 entre los pp.kk. 814+860 y 816+180 (“Muro de Defensa”).
- N-630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30.

Dichos tramos han quedado absorbidos dentro del núcleo urbano, dando servicio a tráficos de carácter fundamentalmente local y que disponen de itinerarios alternativos a través de vías que mantienen la continuidad de la Red de Carreteras del Estado.

En concreto, en 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó solicitar la transferencia de la titularidad del citado tramo de la Avda. de la Raza, el segundo de los antes indicados, al Ministerio de Fomento, sin haberse materializado la cesión de los tramos hasta la fecha.

CUARTO.- Tras la aprobación del PGOU de 2006, la SE-20 en el tramo comprendido entre la A-4 y la A-8008 (Sevilla - Los Rosales), adquiere con más intensidad un carácter urbano, ya que asume la estructuración viaria del desarrollo urbanístico de diversos sectores de planeamiento, destacando las unidades SUO-DMN-01 (Buenaire), SUS-DMN-06 (Higuerón Norte), SUS-DMN-05 (Higuerón Sur), SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) y SUS-DMN-04. En este sentido, en el *Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución del Proyecto “Ronda Urbana “SE-35”, Tramo comprendido entre la Avenida Emilio Lemos y la Carretera A-8008” y para la*

cesión de la carretera SE-020, y de otros dos tramos urbanos de la N-630, al Ayuntamiento de Sevilla, firmado el 20 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento de Sevilla declaró su intención de integrar en el viario municipal la carretera SE-20.

QUINTO.- Por diversas incidencias, ajenas a la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla y del Ministerio de Fomento, a la fecha no ha sido posible culminar el proceso de aprobación y licitación del referido Proyecto, previsto en el Protocolo de Colaboración de septiembre de 2012.

No obstante lo anterior, y sin abandonar los objetivos plasmados en el citado Protocolo, corresponde a la administración dar respuesta y ofrecer soluciones viables para materializar el desarrollo urbanístico de los sectores aprobados en el PGOU, así como afrontar la obligaciones comprometidas en desarrollo de los sistemas generales y cumplimiento de los convenios urbanísticos suscritos al efecto.

SEXTO.- En este sentido, se ha definido una solución técnica que permite ejecutar una primera fase de la Ronda SE-35, pero que requiere la modificación del enlace existente entre la ronda SE-20 y la autovía A-4. En concreto, con fecha 27 de junio de 2014 se remitió a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental para consulta de viabilidad el documento denominado “*Reforma del Enlace de la SE-20 y la A-4. Ronda Urbana SE-35. Fase 1ª*”. Esta propuesta de remodelación de enlace incorpora igualmente las conexiones viarias necesarias para garantizar la accesibilidad al sector San Nicolás Oeste “SUS-DMN-03”, según el diseño informado favorablemente con anterioridad por el Ministerio de Fomento.

Con fecha 31 de julio de 2014 se ha emitido informe por la Dirección General de Carreteras en el que se indica que la viabilidad de la citada propuesta de actuación queda condicionada a la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento en el que el Ayuntamiento de Sevilla asuma la titularidad de la carretera SE-20, permaneciendo los carriles de cambio de velocidad y vías colectoras de titularidad del Estado. Debido a las características de la actuación el proyecto deberá someterse a información pública de acuerdo con la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, e incluir un estudio de tráfico que justifique la solución propuesta en cuanto a capacidad.

SÉPTIMO.- Ambas Administraciones están decididas a coordinar sus redes viarias y a establecer una colaboración para ello. Es intención de las partes firmantes incorporar a las actuaciones de este Convenio a la Junta de Andalucía para su participación y colaboración en los objetivos propuestos, en concertación con el resto de Administraciones.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Sevilla acepta la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera, que se reflejan en el Anexo 1:

- Muro de Defensa: Tramo de la carretera N-630 entre los pp.kk. 814+860 y 816+180.
- Avenida de la Raza: Tramo de la carretera N-630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30.
- Carretera SE-20 del p.k inicial 0,000 al p.k final 10,700 (De A-4 a Isla de la Cartuja)

SEGUNDA.- TITULARIDAD.

El Ayuntamiento de Sevilla asume la titularidad de los tramos indicados, con la firma del acta de cesión, en las siguientes condiciones y plazos:

- Muro de Defensa. Tramo de la Carretera N-630 entre los pp.kk. 814+860 y 816+180: Desde el momento de la firma de este Convenio.
- Avenida de la Raza. Tramo de la Carretera N-630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30: Tras la transferencia de crédito expuesto en la Estipulación 3ª para la reparación y acondicionamiento en materia de defensas, pavimentación y alumbrado.
- Carretera SE-20. del p.k inicial 0,000 al p.k final 10,700 (De A-4 a Isla de la Cartuja): Una vez ejecutadas y recepcionadas las obras a las que se refiere la estipulación TERCERA. Los carriles de cambio de velocidad y las vías colectoras de la A-4 permanecerán dentro de la titularidad del Estado.

TERCERA.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Fomento en virtud del presente Convenio desarrollarán coordinadamente los siguientes proyectos:

- El proyecto denominado “*Reforma del Enlace de la SE-20 y la A-4*” del que existe informe emitido por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de julio de 2014. Esta propuesta de remodelación de enlace incorporará igualmente las conexiones viarias necesarias para garantizar la accesibilidad a la primera fase de desarrollo del sector San Nicolás Oeste “SUS-DMN-03”, según el diseño informado favorablemente con anterioridad por el Ministerio de Fomento. El coste de la citada actuación se estima en un presupuesto de 9,8 millones de euros (IVA incluido). El Anexo 2 refleja la delimitación del ámbito de esta actuación.

Con objeto garantizar la funcionalidad y nivel de servicio de las carreteras afectadas de la Red de Carreteras del Estado (A-4 y SE-20) y por la necesidad de extremar la coordinación con AENA Aeropuertos y la Dirección General de Aviación Civil al afectar la actuación a instalaciones de balizamiento del Aeropuerto de Sevilla, se considera conveniente que la obra de remodelación del enlace sea proyectada y dirigida por el Ministerio de Fomento y, por tanto, corresponderá a esta Administración Estatal la redacción y aprobación del Proyecto denominado “*Reforma del Enlace de la SE-20 y la A-4*”, y de las modificaciones necesarias, así como la contratación y dirección de las obras, la gestión de su abono, y la recepción y liquidación de las mismas, con sujeción a las normas que rigen la contratación del Sector Público.

- El proyecto denominado “*Renovación superficial y actuaciones complementarias en la Ronda SE-20*”. Esta actuación consistirá en la ejecución de obras de acondicionamiento superficial del firme de la Ronda SE-20 y actuaciones complementarias de señalización, balizamiento y defensas que se consideren precisas para su posterior entrega al Ayuntamiento de Sevilla para su explotación como red viaria urbana. Dicho Proyecto será igualmente desarrollado de forma íntegra por el Ministerio de Fomento. El coste de la citada actuación se estima en un presupuesto de 2,5 millones de euros (IVA incluido).
- El coste de la redacción de ambos proyectos y del control y vigilancia de la ejecución de las mismas se estima en 0,90 millones de euros (IVA incluido).
- La reparación y acondicionamiento en materia de defensas, pavimentación y alumbrado de la Avenida de la Raza se realizará por parte del Ayuntamiento de Sevilla y será financiada por parte del Ministerio de Fomento mediante una transferencia de crédito por un importe de 180.000 euros (IVA incluido).

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Reforma Enlace SE-20 y A-4	9.800.000,00
Renovación superficial y actuaciones complementarias en Ronda SE-20	2.500.000,00
Redacción ambos proyectos y control y vigilancia de la ejecución	900.000,00
Reparación y acondicionamiento de la Avenida de la Raza	180.000,00
IMPORTE TOTAL ACTUACIONES	13.380.000,00

CUARTA.- CONDICIONANTES DE DISEÑO.

A efectos de la redacción, supervisión y aprobación por el Ministerio de Fomento de los proyectos indicados con anterioridad, se considerará que la Ronda “SE-20” se integrará de forma efectiva en el viario de titularidad municipal a la finalización de las obras indicadas, correspondiendo desde ese momento al Ayuntamiento de Sevilla su conservación y explotación.

Por estas circunstancias específicas, el correspondiente proyecto podrá adoptar excepcionalmente soluciones técnicas alternativas a la aplicación de los parámetros de la instrucción estatal de trazado de carreteras, siempre que queden debidamente justificadas en la integración urbana de la vía y previo informe técnico municipal de conformidad

Igualmente, el trazado y criterios de diseño adoptados para el citado proyecto, asegurarán su compatibilidad funcional con las previsiones del PGOU y en concreto las previsiones del “*Proyecto de Ronda Urbana “SE-35”, tramo comprendido entre la Avenida Emilio Lemos y la Carretera A-8008*”. En este sentido, el Proyecto indicado, en la parte que afecte a las competencias municipales será informado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

La Gerencia Municipal de Urbanismo pondrá a disposición del Ministerio de Fomento toda la documentación técnica que tenga disponible para facilitar la redacción del proyecto.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE SUELOS.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla la realización de todas las

gestiones precisas, y a su cargo, para la puesta a disposición del Ministerio de Fomento de los suelos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el presente Convenio. El Ministerio de Fomento declara su intención de poner a disposición aquellos terrenos de dominio público viario actual de la A-4 y SE-20 que se vean afectados por las actuaciones recogidas en este Convenio.

No obstante, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración con los particulares propietarios de suelos afectados por las intervenciones descritas en la estipulación Tercera con objeto de facilitar la puesta a disposición de los terrenos, así como para facilitar el desarrollo técnico y material de las actuaciones previstas en el presente Convenio y en los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes.

SEXTA.- PLAZO.

El Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla se comprometen a agilizar la gestión administrativa y técnica de las actuaciones que a cada uno corresponden para alcanzar los objetivos del presente Convenio en el plazo más breve posible.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El Ministerio de Fomento, previo a los trámites y presupuestos pertinentes, se compromete a financiar la cantidad estimada inicialmente en 13,38 millones de euros (IVA incluido) para la materialización de las actuaciones indicadas. Dicha aportación se tendrá en cuenta en los presupuestos generales del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

FINANCIACIÓN ACTUACIONES MINISTERIO DE FOMENTO				
ACTUACIONES	ANUALIDADES			IMPORTE TOTAL
	2015	2016	2017	
Reparación y acondicionamiento de la Avenida de la Raza	180.000,00			180.000,00
Redacción ambos proyectos y control y vigilancia de la ejecución	100.000,00	400.000,00	400.000,00	900.000,00
Obra Enlace SE-20 y A-4	400.000,00	4.000.000,00	5.400.000,00	9.800.000,00

Obra Ronda SE-20		1.500.000,00	1.000.000,00	2.500.000,00
IMPORTE TOTAL	680.000,00	5.900.000,00	6.800.000,00	13.380.000,00

El Ministerio de Fomento contribuirá a la financiación de la primera de las actuaciones señaladas en el cuadro anterior consistente en la reparación y acondicionamiento de la Avenida de la Raza, con un importe de 180.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.453B.763, en la anualidad de 2015

El pago se realizará previa justificación del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.

El Ayuntamiento de Sevilla deberá justificar la aplicación de los fondos comprometidos a la realización de la señalada actuación mediante los certificados y los justificantes de los pagos realizados. La documentación justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2015.

Respecto al resto de las actuaciones señaladas el Ministerio de Fomento las financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.453B.6, con la siguiente distribución de anualidades:

ACTUACIONES	ANUALIDADES			IMPORTE TOTAL
	2015	2016	2017	
Redacción ambos proyectos y control y vigilancia de la ejecución	100.000,00	400.000,00	400.000,00	900.000,00
Obra Enlace SE-20 y A-4	400.000,00	4.000.000,00	5.400.000,00	9.800.000,00
Obra Ronda SE-20		1.500.000,00	1.000.000,00	2.500.000,00
IMPORTE TOTAL	500.000,00	5.900.000,00	6.800.000,00	13.200.000,00

Las cantidades finalmente destinadas a la ejecución de los citados proyectos se detraerán de la cantidad de 12.500.000 euros que el Ministerio de Fomento se comprometió a aportar en la estipulación segunda del Protocolo de Colaboración suscrito el 20 de septiembre de 2012 para la financiación de determinadas infraestructuras viarias previstas en el PGOU de Sevilla. Una vez ejecutadas las actuaciones se procederá a su recepción y liquidación económica. En caso de superarse esta cantidad, el citado Protocolo quedará cumplido por parte del Ministerio de Fomento con el desarrollo de este Convenio. En el caso de que el resultado económico fuera inferior a los 12,5 millones (IVA incluido), la cantidad

sobrante se destinará al desarrollo y ejecución del conjunto de intervenciones pactadas en el citado Protocolo suscrito el 20 de septiembre de 2012.

OCTAVA.- COMPROMISO DE CESIÓN DE PARCELA DOTACIONAL.

En virtud de la colaboración pactada en el presente Convenio, y para mejor desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Fomento en la ciudad de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a ceder la titularidad a la Administración General del Estado (Patrimonio del Estado), libre y gratuitamente, una parcela dotacional en la zona sur de la ciudad con una capacidad mínima de 2.000 m² de superficie construida para destinarla a dependencias administrativas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Dicho compromiso se realiza sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de cesión.

Se establece como prioritaria para la localización de este equipamiento la parcela actualmente ocupada por el Laboratorio de Materiales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en la unidad *ARI-DBP-08 "Avenida de la Raza"* cuya titularidad actual e iniciativa de desarrollo urbanístico corresponde al propio Ministerio de Fomento (Autoridad Portuaria de Sevilla). En las condiciones legalmente requeridas, y de mutuo acuerdo entre las partes afectadas, podrá tramitarse una cesión anticipada de los suelos dotacionales de forma que pueda adelantarse la ejecución de este equipamiento público.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio para velar por el correcto cumplimiento del mismo y formada por:

- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento.
- Un Ingeniero de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental designado por el Jefe de la Demarcación.
- El Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- El Jefe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

La presidencia de la Comisión será ejercida por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, que tendrá voto de calidad.

La Comisión se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y sus miembros podrán ser sustituidos por otros suplentes, así como pueden ser asistidos por los técnicos que se juzgue conveniente de acuerdo con el tema a tratar.

En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la Comisión de Seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los Órganos Colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo al Presidente de la Comisión las facultades previstas en el artículo 23 de la citada Ley 30/1992.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Realizar la programación y el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones las modificaciones que se consideren precisas.
- b) Informar, previamente a su aprobación definitiva, el o los proyectos de construcción de las obras objeto del Convenio, así como las modificaciones de los mismos que surjan durante el desarrollo de las obras.
- c) Coordinar la obtención de los terrenos necesarios de forma que su disponibilidad quede asegurada en las fechas adecuadas.
- d) Coordinar la modificación y traslado de los servicios afectados de manera que se facilite el normal desarrollo de las obras.
- e) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan, tanto de carácter técnico como administrativo, durante el desarrollo de los proyectos.
- f) Impulsar con la mayor celeridad la tramitación requerida en cada caso.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones incluidas y en su caso de los convenios que se suscriban en desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento la resolución de controversias que puedan surgir en relación con la interpretación de su contenido y cumplimiento. La competencia para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución e interpretación corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa. .

De conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

Votan en contra los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

3.- Aprobar, definitivamente, la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014 aprobó inicialmente la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia" (API-DBP-01 CUARTEL DE SU EMINENCIA), promovido por IDS PALMERA RESIDENCIAL, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública, publicándose a estos efectos anuncios en el Diario de Sevilla de 5 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 261 de 11 de noviembre y en los tabloneros de anuncios del municipio.

Durante este trámite no se formularon alegaciones al documento aprobado inicialmente, tal y como consta en la diligencia expedida por la Jefe del Negociado del Registro General de la Gerencia de Urbanismo, que obra en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que informó desfavorablemente en fecha 3 de diciembre de 2014, dado que no consideraba justificado detraer del ámbito los bienes de dominio público en base al artículo 112 de la LOUA; estimando que debiera modificarse la ficha de planeamiento del PGOU para ajustar la delimitación del ámbito y requiriéndose el cumplimiento del artículo 7.3.6 de las Normas Urbanísticas en relación a las alturas de los edificios.

Solicitados informes a los Servicios técnicos municipales competentes, se emitieron los siguientes:

- Informe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de fecha 20 de octubre de 2014, en el que se requirieron diversos ajustes de alineaciones en la conexión prevista sobre la estructura del paso inferior del ferrocarril, así como autorización expresa del Ministerio de Fomento; inclusión de la urbanización del lindero sur del equipamiento para garantizar la accesibilidad peatonal y de vehículos de emergencia; correcciones en la geometría de los viarios y separatas de instalaciones para ser remitidas a las empresas de servicios.
- Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de octubre de 2014, en el que se formularon objeciones a la exclusión del ámbito del PERI de los terrenos pertenecientes a ADIF y a la de los suelos del Ayuntamiento; se requirió el ajuste del ámbito de la UE-2 en la zona de confluencia con la urbanización Las Palmeras y se solicitó la subsanación de un error en la memoria.

A la vista de los citados informes, la empresa promotora ha presentado en fecha 11 de febrero de 2015 un nuevo documento para su aprobación provisional, con objeto de dar respuestas a cada una de las deficiencias y/o requerimientos realizados por los informes sectoriales y municipales arriba enumerados.

Analizado el nuevo documento presentado, se ha emitido informe por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento en fecha 17 de marzo de 2015, en el que se indica:

- A) La nueva redacción se presenta con la conformidad de ADIF, dado que le reconoce una superficie de 1.958 m² dentro de la delimitación del ámbito. Igualmente, en su informe de 11 de febrero de 2015, manifiesta su

conformidad para iniciar los trámites de desafectación de los suelos declarados innecesarios para el servicio público ferroviario y su compromiso de que serán aportados al proceso reparcelatorio de la UE-2.

En el mismo informe ADIF manifiesta que, previa petición expresa del promotor, tramitará la autorización para la ejecución de las obras en la cubierta del paso inferior del ferrocarril.

- B) En relación a las observaciones realizadas por el Servicio de Planeamiento y de Coordinación del Desarrollo Urbanístico correspondientes a la conectividad del viario del Sector con la calle Castillo Baños de la Encina y a la urbanización del lindero sur de la parcela SIPS, el nuevo documento responde a lo requerido por ambos servicios.

No obstante, durante la redacción del Proyecto de Urbanización deberá ponerse en contacto con el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico, con objeto de realizar los ajustes que sean precisos para mejorar su funcionalidad y racionalizar los gastos de conservación.

- C) Remitidas las separatas de infraestructuras solicitadas a las compañías suministradoras, tanto EMASESA como Sevillana-Endesa han informado solicitando la ejecución de diversas infraestructuras a definir en el proyecto de urbanización y garantizando los servicios urbanos a las nuevas parcelas.
- D) Informado el nuevo documento, el Servicio de Gestión considera subsanadas las observaciones recogidas en su informe anterior.
- E) En relación con las consideraciones expresadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
- Se han incluido los suelos afectados como bienes de dominio público asociados al sistema general ferroviario que son objeto de calificación como futuro sistema general viario, habiéndose consensuado esta delimitación con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF.
 - Una vez establecidos los ajustes anteriormente descritos, la desviación de la superficie del ámbito es inferior a un 0'5% y, dado que además no supone efectos sobre la ordenación ni sobre la reparcelación del PERI, no se considera necesaria la modificación de la ficha de planeamiento.

- El documento justifica el cumplimiento del artículo 7.3.26 de las Normas Urbanísticas (por error 7.3.6. en el informe) y en relación a este requerimiento se han modificado los artículos 19 y 30 de las Ordenanzas de zona.

Concluyendo el citado informe que por todo lo anterior, en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento, no se encuentra inconveniente a que continúen las actuaciones en orden a la aprobación provisional de la Modificación del PERI-SU-7 en el ámbito de la UE-2.

En virtud de cuanto antecede y visto el informe emitido por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento en fecha 17 de marzo de 2015, procede la aprobación definitiva, de la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia" (API-DBP-01 CUARTEL DE SU EMINENCIA).

Procede la citada aprobación definitiva, sin necesidad de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art.32.1.3ª y 4ª de la LOUA, dado que no es preciso la emisión de nuevos informes de carácter vinculante y no se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la LOUA y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia" (API-DBP-01 Cuartel de Su Eminencia), en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde

Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia" (API-DBP-01 CUARTEL DE SU EMINENCIA), promovida por IDS PALMERA RESIDENCIAL, S.A.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 "Su Eminencia" (API-DBP-01 CUARTEL DE SU EMINENCIA).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

4.- Corregir error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación

Urbanística.

D. Jesús Mejías Begines, D^a Agustina Gómez Miranda y D^a Carmen Galán Martín, en calidad de propietarios de las fincas sitas en C/ Cardenal Lluch nº 58, 60 y 62 respectivamente, han presentado escritos en esta Gerencia de Urbanismo en los que solicitan la Corrección de Error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, con respecto a la calificación de las citadas parcelas. Ello porque constituyendo las mismas las residencias privadas de los solicitantes, han sido calificadas por Plan General como de SIPS, Educativo Privado.

En relación con las citadas solicitudes, se ha emitido informe por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento en fecha 26 de marzo de 2015, en el que se establece que el Plan General califica la manzana delimitada por las calles Cea Bermúdez, Cardenal Lluch, Juan de Padilla y Marqués de Nervión con equipamiento educativo privado y residencial en Ciudad Jardín.

En el citado informe se destaca lo siguiente:

1. Por error, se amplía la trama correspondiente al Colegio San Miguel a tres parcelas colindantes, cuyos propietarios solicitan la corrección del error aportando documentación registral que pone de manifiesto la titularidad privada de las fincas y su función residencial.
2. Se comprueba igualmente que la parcela de calle Marqués del Nervión 75 es de titularidad municipal y, como tal, presta los servicios al barrio de SIPS Bienestar Social, estando tramada por error como residencial, en Ciudad Jardín.

Se comprueba que la variedad de usos en la manzana unido a la tipología similar empleada en las edificaciones existentes han inducido a confundir la calificación urbanística de las parcelas.

No hay duda acerca de la titularidad, privada o pública dependiendo del caso, de las fincas según la documentación registral presentada, incluso consta en los archivos de la Gerencia de Urbanismo licencia otorgada a una de las fincas con destino de vivienda unifamiliar; como tampoco lo hay en el uso que han venido experimentado desde su construcción las viviendas y el edificio de SIPS, en el que desde hace décadas el Ayuntamiento desarrolla actividades de variado carácter asistencial.

Por todo lo anterior, en el informe emitido se propone restituir la trama correcta de residencial, la etiqueta correspondiente a la zona de ordenanza Ciudad Jardín (CJ) y el número que determina el número de plantas (3) a las parcelas situadas en la calle Cardenal Lluch 58, 60 y 62. Igualmente se califica de SIPS público genérico (S) la parcela de calle Marqués de Nervión 75.

Esta rectificación no implica un juicio valorativo sino que obedece a la simplicidad del error material que no deja duda acerca de la titularidad de las fincas, su función como parcela residencial o de equipamiento, según el caso, y los antecedentes urbanísticos que obran en esta Gerencia de Urbanismo.

Estas correcciones afectan al plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y a la hoja 14-15 del plano de ordenación pormenorizada completa del Plan General.

A la vista del informe emitido, se ha redactado por este Servicio de Planeamiento un documento de Corrección de Error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.1.7 apartado 7.c) y e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, no se considerarán modificaciones del Plan los meros ajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

A la vista de lo anterior, no cabe sino concluir que nos encontramos ante un error material, cuya corrección se encuentra prevista en el art. 1.2.2 apartado 4 establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, el Tribunal Supremo, en una línea expresada en sus Sentencias de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y 23 de octubre de 2001 (RJ 2002/128) exige que se adopte un criterio absolutamente excepcional para la rectificación por la Administración de los supuestos errores de hecho de sus propios actos, y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado.

De igual modo debe tenerse en cuenta que la corrección de errores permitida por el art. 105.2 es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por vía del art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se puede subsanar el error obstativo o el lapsus lingual vel calami, pero no el error de la voluntad. El error obstativo es el que se produce cuando una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió de ser pronunciado.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

Conforme al informe emitido por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento el pasado 26 de marzo de 2015, estamos ante un error de estas características, dado que las parcelas han tenido un uso de viviendas y de SIPS, desde su construcción. Por tanto el citado error puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Texto Refundido Plan General de Ordenación Urbanística de la manzana delimitada por las calles Cea Bermúdez, Cardenal Lluch, Juan de Padilla y Marqués de Nervión, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error del Texto Refundido del PGOU, de la manzana delimitada por las calles Cea Bermúdez, Cardenal Lluch, Juan de Padilla y Marqués de Nervión, redactado por la Gerencia de Urbanismo. Corrección consistente en restituir la trama correcta de residencial, la etiqueta correspondiente a la zona de ordenanza Ciudad Jardín (CJ) y el número que determina el número de plantas (3) a

las parcelas situadas en la calle Cardenal Lluch 58, 60 y 62. Igualmente se califica de SIPS público genérico (S) la parcela de calle Marqués de Nervión 75.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores detectada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

5.- Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

D. Gabriel Fernández-Mensaque Balbuena, en calidad de propietario de la finca sita en la manzana de la Glorieta Plus Ultra, ha presentado escrito en esta Gerencia de Urbanismo en fecha 2 de febrero de 2015, en el que solicita la Corrección de Error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, con respecto la alineación de la citada manzana.

En relación con el citado escrito se ha emitido informe por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento en fecha 10 de marzo de 2015, en el que se establece que al amparo del Plan General de 1987, se desarrolla el ámbito de la UA-SU-5 “Prolongación de Avenida de la Palmera”, mediante Estudio de Detalle (exp. 241/88)

aprobado definitivamente el 26 de Abril de 1989. Tras la ejecución del mismo y con motivo del ajuste de las alineaciones a la realidad de la ejecución, se aprueba con fecha 20 de marzo de 1996, la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la UE-SU-105 “Glorieta Plus Ultra“ (exp. 1/94).

Se advierte asimismo que, las parcelas resultantes del proceso descrito en los antecedentes no han sido incorporadas al plano de Catastro que sirve de base en la redacción del Plan General, manteniéndose las líneas previas al desarrollo urbanístico.

El uso de una cartografía incompleta provoca una intención inadecuada del redactor de realineación de las parcelas que, en la realidad reparcelatoria ya estaba resuelta.

Por otro lado, no parece que sea el espíritu del Plan reducir superficie residencial de las parcelas cuyos propietarios ya han satisfecho sus deberes urbanísticos, ni mucho menos, disminuir la superficie destinada a equipamiento en este sector.

Por todo lo anterior, se propone la restitución de las alineaciones aprobadas en el expediente de reparcelación, pues se considera el error material manifiesto y evidente al resultar una simple equivocación, en este caso omisión, de transcripción de documentos.

Esta corrección afectará al plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y a la hoja 13-18 del plano de ordenación pormenorizada completa.

A la vista del informe emitido, se ha redactado por este Servicio de Planeamiento un documento de Corrección de Error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.1.7 apartado 7.c) y e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, no se considerarán modificaciones del Plan los meros ajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

A la vista de lo anterior, no cabe sino concluir que nos encontramos ante un error material, cuya corrección se encuentra prevista en el art. 1.2.2 apartado 4

establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982, “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero trans legis constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiendo que el error material o aritmético es sólo el error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Conforme al informe emitido por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento el pasado 10 de marzo de 2015, estamos ante un error de estas características que puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Texto Refundido Plan General de Ordenación Urbanística de la parcela sita en la manzana de la Glorieta Plus Ultra, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, en la manzana Glorieta Plus Ultra, consistente en restituir las alineaciones de la parcela a las aprobadas en el Proyecto de reparcelación.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores detectada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

El pasado día 27 de noviembre de 2014, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó una propuesta cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

“Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que se detallan por un importe global de 161.021,84 € a favor de la empresa Renta de Maquinaria S.A. y con motivo del alquiler de veinte módulos en el Centro Cívico “El Esqueleto” y durante el periodo comprendido entre agosto de 2010 y

mayo de 2014, con cargo a la partida 203.00 del vigente presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.”

Pues bien durante el desarrollo y preparación de los antecedentes administrativos para llevar a efecto el acuerdo anterior, se constató que el alquiler de dichos módulos se alargó, desde un principio, hasta el mes de septiembre ppdo. Fecha en que se pudo proceder por parte de la empresa a la retirada del indicado material modular. Esta última factura del mes de septiembre contiene el alquiler sólo por 14 días así como otros conceptos de portes y desmontajes. Conceptos recogidos en su día en los pliegos de condiciones que rigieron el periodo contractual.

Por falta de consignación presupuestaria en la partida 203.00 del presupuesto del pasado ejercicio, hubo de omitir del acuerdo referido los meses de junio a septiembre, estando estos sujetos al mismo derecho que los ya aprobados, ya que les asiste la norma que rigió para aquellos.

En este ejercicio de 2015, existe dotación presupuestaria sólo para hacer frente a los meses de junio y julio de 2014, quedando agosto y septiembre para cuando el presupuesto lo permita. El saldo de la partida 203.00 permite a nivel de vinculación hacer frente a esos meses descritos, aprobando el gasto y reconociendo la obligación económica como ya se hizo anteriormente. Habiendo sido informado favorablemente por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia, mediante la anotación provisional en la indicada partida.

Así mismo, consta en el expediente comunicación de la empresa, donde aporta la tarjeta de su cambio de C.I.F. y de denominación social, aunque siga siendo la misma y pasando a denominarse Renta de Maquinaria S.L.U. en vez de Renta de Maquinaria S.A., por tanto el reconocimiento de la obligación debe hacerse ya a favor de la nueva denominación social.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y conforme a la Base 16 de las que rigen el Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que se detallan a continuación por un importe global de 7.096,58 € (siete mil noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos) a favor de la empresa RENTA DE MAQUINARIA S.L.U. y con motivo del alquiler de veinte módulos en el Centro Cívico de “El Esqueleto” y durante el periodo de junio y

julio de 2014 ambos inclusive y con cargo a la partida presupuestaria 20300 del vigente Presupuesto de esta Gerencia.

FACTURAS QUE SE DETALLAN

NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
SE-011752	30/06/2014	3.548,29
SE-013726	31/07/2014	3.548,29
	TOTAL	7.096,58

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo aprobó con fecha 15 de abril de 2010, elevar a definitiva la contratación a favor de la empresa EDDEA ARQUITECTURA S.L.P. del Servicio para la redacción del Plan Especial de reforma Interior, proyecto de parcelación y gestión, y tramitación de ambos documentos en el ámbito del Área de Gestión Integrada AGI-02 “La Bachillera”, por precio de 58.383 € más la cantidad de 9.341,28 € en concepto de IVA lo que suponía un precio total IVA incluido de 67.724,28 €.

Con fecha 7 de mayo de 2010 se firma el contrato administrativo, fecha en que comienzan los plazos para la ejecución del servicio.

En los Pliegos de prescripciones técnicas se establecen los siguientes plazos:

El Plazo máximo de redacción del documento del Plan Especial será de cuarenta y cinco días contados desde el siguiente a la firma del contrato.

Redacción del Proyecto de reparcelación dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato.

Una vez iniciada la tramitación reglamentaria de los documentos, desde la propia Gerencia y con la asistencia técnica del adjudicatario, se impulsará el proceso para conseguir la aprobación definitiva de los documentos en el menor tiempo posible, fijándose un máximo de tres años.

Con posterioridad, concretamente julio del año 2010 se facturan los trabajos correspondientes al 50% del documento de aprobación inicial del documento del Plan Especial, el 50% de la redacción del Proyecto de Parcelación y el 50% de gestión y seguimiento de los trabajos anteriores.

Debería haberse terminado en abril de 2013 todo el trabajo de asistencia técnica, sin embargo es en dos mil catorce cuando se presenta la factura correspondiente al 20% de la aprobación provisional del Plan Especial, quedando por tanto todavía la aprobación definitiva del Plan, la restante del documento de Parcelación y el resto de la gestión y el seguimiento.

Por tanto, se ha excedido temporalmente en el plazo de tres años estipulado en los pliegos de condiciones e incumpléndose los mismos

Por tanto no ha habido incumplimiento del procedimiento de contratación, al mismo tiempo que queda demostrada la necesidad para los fines del servicio público por la propia naturaleza pública del contrato firmado en su día.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del TRLRHL y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por el Servicio de Intervención y Contabilidad se informa favorablemente el gasto descrito y dejándolo anotado con carácter previo en la partida 22706 del vigente Presupuesto de esta Gerencia.

Visto cuanto antecede, el Tte. De Alcalde que suscribe. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y conforme a la Base 16 de las que rigen el Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura por importe de 6.520,93 (seis mil quinientos veinte euros con noventa y tres céntimos) a favor de la empresa Eddea Arquitectura S.L.P. y con motivo de una parte de los trabajos para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Parcelación y tramitación de ambos documentos en el ámbito del Área de Gestión Integrada AGI-02 “La Bachillera”, y con cargo a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Reconocimientos de crédito por prestación de cuotas.

CONSIDERANDO que el gasto que se pretende aprobar corresponde a cuotas de la Comunidad de Propietarios de los locales municipales nºs 3, 4 y 5 en

planta baja, sitios en C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, correspondientes a los meses de diciembre de 2012 a diciembre de 2014.

CONSIDERANDO que dichos inmuebles pertenecen al Ayuntamiento al haberlos adquirido a la “Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días en España”, debiendo asumir esta Gerencia de Urbanismo desde enero de 2011 el pago de los recibos de la Comunidad de Propietarios, como titular fiduciaria de los mismos dada su adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo.

RESULTANDO que los mencionados recibos de comunidad han tenido entrada en el registro de la Gerencia para su tramitación en el año 2015, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente estando dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias anotándose en la partida de gasto correspondiente, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, CIF: xxxxxxxx, de las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
026-256 Dic 2012	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-257 Ene 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
026-258 Feb 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-259 Mar 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-260 Abr 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-261 May 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-262 Jun 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-263 Jul 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-264 Ago 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-265 Sep 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-266 Oct 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-267 Nov 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-355 Dic 2013	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-425 Ene 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
026-71 Feb 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-141 Mar 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-211 Abr 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-495 May 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-564 Jun 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-633 Jul 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-842 Ago 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-912 Sep 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-982 Oct 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
026-1055 Nov 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
0261125 Dic 2014	212.00	Comunidad de Propietarios de C/ Santo Domingo de la Calzada nº 14, C.I.F. xxxxxxxx	220'14
		Total importe.....	5.503'50

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de abril de 2015 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 262/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de octubre de 2014.

Recurrente: D^a. María del Rocío Campos Mateo.

Motivación: Art. 105.2 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corrección de error material: Propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2015:

“Resolución Recurrída: Donde dice: *“Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014 por el que se dio conformidad al ejercicio anticipado de las opciones de compra de las viviendas resultantes de la promoción llevada a cabo por la Real Fundación la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, por el que se impone a D^a. María del Rocío Campos Mateo, una multa por importe de 600,00.-euros, (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de marzo de 2011, por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la C/ Arqueros nº 2, Local, y se ordenó a D^a. María del Rocío Campos Mateo, la retirada de la carpa instalada sin licencia, así como la reposición de las solerías afectadas en la vía pública, en la misma finca, de conformidad con lo establecido en el art. 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

Debe decir: “Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, por el que se impone a D^a. María del Rocío Campos Mateo, una multa por importe de 600,00.-euros, (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de marzo de 2011, por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la C/ Arqueros nº 2, Local, y se ordenó a D^a. María del Rocío Campos Mateo, la retirada de la carpa instalada sin licencia, así como la reposición de las solerías afectadas en la vía pública, en la misma finca, de conformidad con lo establecido en el art. 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Expte. 101/2010. Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada interpuesto el 2 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Hornos Marín, en nombre y representación de la entidad FICOAN,SL.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, por el que se aprobó liquidación de los intereses de demora devengados por el pago tardío de las certificaciones de obras nºs 1 a 10 del Contrato para la Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de reurbanización de la calle Luis Ortiz Muñoz en el Polígono Sur de Sevilla.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 17 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 268/2000.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 2 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Pablo Vera de Cabo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, por el que se ordena a la propiedad de la edificación sita en C/ Fray Diego de Cádiz, nº 18, la ejecución de medidas urgentes necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad de la edificación, recogidas en el Informe Técnico de fecha 6 de octubre de 2014, que deben iniciarse en un plazo de 40 días naturales y ejecutarse en otros 40 días naturales, contando con un Presupuesto estimativo de 11.288,25.-€ (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación de 11 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 78/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de diciembre de 2014.

Recurrente: D^a. María Luisa Mantero de Montes, en nombre de la entidad BÉCQUER S.A. HOTELERA.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Reyes Católicos, nº 4, HOTEL BÉCQUER; consistentes en: *La retirada y eliminación de los recrecidos y solería del solarium sobre cubierta de planta séptima (PB+7) de una superficie aproximada de 175 m²; eliminación de columnas de instalación de duchas; demolición del cuerpo de planta séptima (PB+7) de unos 20,50 m² con uso actual de bar; eliminación de pasarela con una superficie aproximada de 43 m², colocada sobre plataformas existentes; escalera de conexión a la anterior pasarela con una superficie en planta de unos 8,40 m²; eliminación de recrecidos de barandillas y/o barandillas de nueva creación, así como las mallas artificiales de color verde tipo vegetal, con el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por dichas actuaciones; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 393/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de junio de 2012.

Recurrente: D^a. Pilar Orta Hidalgo, en nombre de la Comunidad de Propietarios.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Malvaloca, nº 1, consistentes en: *La demolición, previo a su desalojo, de dicha construcción de 4 m², que se viene ejecutando en la planta baja del edificio de referencia, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por ésta* Las obras deben ejecutarse dentro del plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la notificación, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 15 días, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 200/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, por el que se ordena a Vodafone España, S.A., la inmediata suspensión del uso de la instalación de telecomunicaciones que vienen realizándose, sin licencia, en la finca sita en Plaza Nueva, nº 9, Hotel Inglaterra, y se le requiere para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de las mismas mediante la solicitud de licencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 198/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, por el que se ordena a Vodafone España, S.A., la inmediata suspensión del uso de la instalación de telecomunicación que viene realizándose, sin licencia, en la finca sita en C/ Martín de la Jara, nº 20, y se le requiere para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de la misma mediante la solicitud de licencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Ángel González González en nombre y representación de Vodafone España S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, por el que se ordena a Vodafone España, S.A., la inmediata suspensión del uso de la instalación de telecomunicaciones que vienen realizándose, sin licencia, en la finca sita en C/ Guadalbullón, nº 11, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 51/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de septiembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Rico Ríos, en nombre de la entidad JCDECAUX ESPAÑA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, por el que se ordena la retirada de la instalación publicitaria descrita en el informe técnico municipal de 25 de junio de 2014, ubicada sin licencia en la finca sita en CHARCO DE LA PAVA (TERRENOS) AUTOVIA SE-30, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 53/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de septiembre de 2014.

Recurrente: D. Rafael Rico Ríos, en nombre de la entidad JCDECAUX ESPAÑA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, por el que se ordena la retirada de la instalación publicitaria descrita en el informe técnico municipal de 25 de junio de 2014, ubicada sin licencia en la finca sita en CHARCO DE LA PAVA (TERRENOS) AUTOVIA SE-30, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 8 de agosto de 2014.

Recurrente: D. José Luis Cabeza Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordena la retirada de la instalación publicitaria ubicada, sin licencia y no legalizable, en la finca sita en C/ Antonia Díaz, nº 11 y 13, Local “El Serranito” consistente en: *La retirada de los tres toldos, incluida su estructura fija de anclaje a fachada, el rótulo publicitario en planta primera y las chapas tanto horizontales de*

cubrición del toldo plegado como las que cierran los espacios de los tres frentes entre el balcón y la marquesina, y desmontaje de los tres faroles previo a su desconexión eléctrica, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas; conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 9 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 244/03.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: Alzada interpuestos los días 10 de diciembre de 2012 y 2 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Justo de Lis Morales.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva en sesiones celebradas los días 5 de septiembre de 2012 y 5 de noviembre de 2014, por los que se impone a D. Justo de Lis Morales, segunda y tercera multa coercitiva, por importe de 795,07 Euros, (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO), cada una de ellas, por incumplir el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2005, por el que se le ordenaban las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Juan Sebastián Elcano, nº 13, consistentes en: *Desmontado del cerramiento, cubierta de placas onduladas y techo de escayola, afectando a una superficie aproximada de unos 26,70 m², así como el tratamiento de la cubierta y los revestimientos*, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conformes a derecho.

Expte.: 432/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Javier Portero Zúñiga.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 4 de junio de 2014, por el que se impone a D. Javier Portero Zúñiga, una multa por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE

EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS, (3.439,23 €), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en C/ Lima, nº 28, consistentes en: *La demolición de las obras no legalizables consistentes en la ampliación por colmatación y remonte de una superficie de 71,15 m², objeto de este expediente, y el posterior tratamiento de las zonas adyacentes y sobre las que gravita. Así como el desmontaje del vallado.* conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 346/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Manuel del Rosal Morales.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, por el que se impone a D. Manuel del Rosal Morales, una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2013, por el que se ordenó la adopción de las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Virgen de Luján, nº. 47, acc. A, Trasera “Bar Nuevo Latino”, consistentes en: *“Retirada de la carpa de unas dimensiones de 55.00 m² (11,00 x 5.00 ml) y unos 3,0 ml de altura, realizada con estructura de carpintería metálica anclada al acerado y cubierta de lona opaca, así como cortinas laterales en dos de sus lados, ocupando viario público y de tres toldos desplegados (dos de 3 ml. y uno de 2 ml.), y la reposición de las solerías afectadas, instalados sin licencia en la vía pública.”*, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 405/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 9 de diciembre de 2014.

Recurrente: D^a María Teresa García Maireles, en nombre de la entidad PROGAYMA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, por el que se impone a la entidad PROGAYMA, S.L. una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Álvarez Quintero, nº 45 local "OSTIA ANTICA", conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 180/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de septiembre de 2014.

Recurrente: D. Alfonso Maceda Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, por el que se impone a D. Alfonso Maceda Rodríguez, una multa por importe de 5.718,67 € (CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva adoptados con fecha de 24 de mayo de 2007, 16 de julio de 2008 y 2 de febrero de 2011, por los que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada y la suspensión del uso de la instalación de veladores instalados sin licencia, ocupando la vía pública, en Paseo de las Delicias, nº 13, acc. A "Bar Alfonso", conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 159/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 12 de enero de 2015.

Recurrente: D. Andrés Rojo Alonso, en su calidad de gerente de la entidad RUIZ Y ROJO RESTAURACION, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, por el que se requiere al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de las actuaciones realizadas en la finca sita en Avda. de Finlandia, esquina Avda. de Irlanda, Local RQR, consistentes en: *Se han realizado obras y/o instalaciones consistentes en modificación de la zona de barra; cambios de distribución por ejecución de tabiquería; así como instalación de cocina, de campana y conductos para extracción de humos;* conforme a lo dispuesto en el artículo 182 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de marzo de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 172/1996.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 17 de julio de 2014.

Recurrente: D. José María Gallastegui del Toro, en nombre de la entidad INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, por el que se impone a la entidad INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., una multa por importe de 600.-Euros (SEISCIENTOS EUROS), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente, sin licencia, en la finca sita en Avda. Kansas City s/nº junto a Gasolinera San Pablo, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de febrero de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del

Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 17 de abril de 2015, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 21 siguiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto Municipal 2015 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones según el siguiente detalle:

<u>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-63300	Inversión de reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	31.000,00
7 0 2 1 9	DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
34101-71000	Al organismo autónomo IMD. C.D. Demetrio Pichel	300.000,00
8 0 0 0 1	DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CASA CONSISTORIAL	
92009-68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	16.500,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		347.500,00

<u>BAJAS POR ANULACIÓN</u>		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-22706	Estudios y trabajos técnicos	31.000,00
7 0 2 1 9	DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
33402-63200	Instalación césped artificial y riego C. D. Demetrio Pichel	300.000,00
8 0 0 0 2	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	
92014-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.500,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		347.500,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal 2015 mediante transferencias de créditos, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
7 0 2 1 4	DISTRITO CERRO-AMATE	
33402-22799	Talleres de distritos y otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.562,35
33801-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.672,82
6 0 3 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN	
23113-22799	Intervención con población chabolista y menores	18.000,00
	TOTAL AUMENTOS	65.235,17

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		

7 0 2 1 4	DISTRITO CERRO-AMATE	
15321-60901	Inversión nueva en viales	47.235,17
6 0 2 0 3	SERVICIO DE SALUD	
31102-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.000,00
	TOTAL DISMINUCIONES	65.235,17

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

11.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Reglamento del Personal Funcionario.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, se ha instruido expediente para la aprobación del Acuerdo suscrito, con fecha 22 de julio de 2014, por la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, CSI-F y SPPME-A, relativo a la reordenación del sistema retributivo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, acordó aprobar el Apartado Undécimo del referido Acuerdo de 22 de julio de 2014 por el que se dejaban sin efecto los artículos 53 a 60, ambos inclusive, y el artículo 70.3 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, se acordó aprobar inicialmente dicha modificación y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tal y como exige el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 196 de 25 de agosto de 2014 se publicó el referido acuerdo de Pleno, comenzando desde el día siguiente el periodo de información pública durante el cual presentaron alegaciones D. Joaquín Rodríguez Reguera, en su condición de Presidente de la Asociación de Jubilados del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio Barea Martín, D. Manuel Jesús García Fénix, D. Carlos González de la Vega, D. José María Conde Gallardo, D. Cándido Molina González, Dña. María del Valle de Vaya Moreno, D. Pablo López Fernández, Dña. Mercedes Aguilar Pérez y Dña. María Isabel Hernández Jiménez.

Por tanto, de conformidad con la legislación vigente, emitido informe por el Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 1953, de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Rodríguez Reguera, en su condición de Presidente de la Asociación de Jubilados del Ayuntamiento de Sevilla, y por D. Antonio Barea Martín, al considerar que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la modificación del Reglamento del Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Entender resueltas las reclamaciones presentadas por D. Manuel Jesús García Fénix, D. Carlos González de la Vega, D. José María Conde Gallardo, D. Cándido Molina González, Dña. María del Valle de Vaya Moreno, D. Pablo López Fernández, Dña. Mercedes Aguilar Pérez y Dña. María Isabel Hernández Jiménez, al haberse satisfecho sus pretensiones, ya que por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, adoptado en sesión de fecha 1 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Acuerdo de reordenación del sistema retributivo de fecha 7 de noviembre de 2014, aplicándose la primera fase del Plan Corporativo de Productividad al personal laboral y a los funcionarios tanto de carrera como interinos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla en lo relativo al régimen de retribuciones del personal municipal, dejando sin efecto los artículos 53 a 60, ambos inclusive, y el artículo 70.3 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo de modificación del Reglamento del Personal Funcionario en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Autorizar la realización de horas extraordinarias a diversos empleados.

El artículo 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, establece como excepción al límite de 40 horas extraordinarias anuales por empleado público, que si por necesidades del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Según informe remitido por la Jefa del Servicio de Gobierno Interior, con motivo de la celebración de las elecciones municipales el próximo mes de mayo, se realizará en la Imprenta Municipal la confección de las correspondientes papeletas. Debido al reducido plazo que existe entre la proclamación de las candidaturas de los partidos y el momento de celebración de las elecciones, es necesario utilizar horas extraordinarias para la realización de estos trabajos.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General, y una vez fiscalizado el gasto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias que para cada empleado se especifica a continuación, con motivo los trabajos necesarios para la elaboración de las papeletas electorales de las próximas elecciones municipales:

<u>NOMBRE y APELLIDOS</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>V/HORA</u>	<u>IMPORTE</u>
JOSEFA CONDE CASTRO	116	19,48	2.259,68
LUIS DUARTE OCAÑA	116	21,60	2.505,60
JUAN CARLOS DURAN GANDOLFO	116	19,12	2.217,92
JOSE CARLOS ESCOBERO ALVAREZ	116	19,44	2.255,04
MARCOS GARCIA LOPEZ	116	21,60	2.505,60
EMILIO HUISA ARCOS	116	25,49	2.956,84
ANGEL MARTINEZ LUNAR	116	20,52	2.380,32
ANGEL MORENO CARRETERO	116	25,77	2.989,32
JOAQUIN PECERO ESPIN	116	19,12	2.217,92
MANUEL PULIDO DE LOS SANTOS	116	25,77	2.989,32

DAVID PULIDO NIETO	116	18,80	2.180,80
HORACIO RODRÍGUEZ BLANCO	116	26,98	3.129,68
ANGEL GABRIEL SANCHEZ SALAS	116	21,98	2.549,68
Mª TERESA VILLAVERDE DIAZ	116	19,62	2.275,92

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del dispositivo PRIMERO de este Acuerdo, por un importe total de 35.413,64 € que deberá imputarse a la aplicación 20107.92094.13001 del presupuesto municipal vigente, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Reconocimiento de obligación y abono de productividades y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 67/2015 como mero tramitador del mismo, al objeto de reconocer la obligación y abonar las productividades y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento correspondientes al mes de octubre de 2013 en atención a las consideraciones del informe de la Intervención Municipal de 22 de diciembre de 2014, sin entrar a valorar los trabajos ordenados y realizados en el ámbito de la Dirección General de Seguridad.

Por la Dirección General de Seguridad se ha informado la realización efectiva de los trabajos y la existencia de disponibilidad económica para consignar con cargo a este presupuesto la liquidación pendiente de abono de 2013, sin que ello suponga impedimento o limitación alguna para atender a las restantes necesidades y atenciones que con cargo al mismo se encuentran previstos para el presente ejercicio de 2015.

Por lo expuesto, y emitido informe por la Intervención General Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y abonar las productividades y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento correspondientes al mes de octubre de 2013 por un importe 355.208,25 euros, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO.- Imputar el referido gasto a la aplicación 40203.13601.15000 del vigente Presupuesto Municipal de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Reconocimiento de obligación derivada de la realización de horas extraordinarias por un funcionario.

Con motivo de la puesta en marcha del Programa PACAS, además de EMPLE@ JOVEN y EMPLE@ 30+ se realiza por parte de D. José Antonio Ciscares Ledesma, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual. Superado el tope anual establecido en el Convenio colectivo del personal laboral, aplicable al personal funcionario por acuerdo plenario de septiembre de 2002, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General, y una vez fiscalizado el gasto, en uso de las

facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación que deriva de la realización por D. José Antonio Ciscars Ledesma, de 40 horas extraordinarias por encima del tope establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral, aplicable al personal funcionario por acuerdo plenario de septiembre de 2002, y cuyo importe asciende a 670,00€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del dispositivo PRIMERO de este Acuerdo, que deberá imputarse a la aplicación 20107-92094-15101 del presupuesto municipal vigente, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Nominaciones de vía en los distritos San Pablo-Santa Justa y Este.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vía en los Distritos que se indican, conforme figura en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

- LAS BODAS DE FIGARO calle, situada en el núcleo Residencial “Huarte Urbanización”, que parte desde la confluencia con calle Don Juan y

transcurre en perpendicular a las calles Opera Carmen y Fidelio, según plano en el expediente 80/2015.

- MAESTRO JOSE PIZARRO ALVAREZ parque, espacio arbolado que surge de la segregación de la parcela donde se ubica el colegio de educación especial Virgen de la Esperanza, entre las vías Pedro Barba, Baltasar de Alcázar y Alcalde Manuel del Valle.

DISTRITO ESTE

- JUAN MARTINEZ ALCALDE calle, vía con arbolado entre Flora Tristán y plaza Hermanas de la Cruz, descrita en plano incorporado al expediente 143/2015.
- ALMIRANTE BLAS DE LEZO, asignar esta denominación a una calle, avenida, o plaza de la ciudad, pendiente de ubicación.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que anuncia la votación separada de los distintos apartados de la propuesta, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete a votación las nominaciones de las calles “Las Bodas de Fígaro” y “Maestro José Pizarro Álvarez”, así como el punto segundo del acuerdo y no formulándose oposición, los declara aprobados por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación la nominación de la calle “Juan Martínez Alcalde”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

Se abstienen los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la nominación de referencia.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la nominación de la calle “Almirante Blas de Lezo”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

Votan en contra los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la nominación de referencia.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 63/14

OBJETO: Prestación de suministros de energía eléctrica, de baja tensión, a diversos edificios municipales, durante el mes de octubre de 2014.

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

AGRUPACIÓN/Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
00Z406N0008067	OCTUBRE BAJA TENSIÓN	301.467,68 €
00Z406N0008071	OCTUBRE BAJA TENSIÓN	-455,32 €

IMPORTE TOTAL: 301.012,36 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22100 "Energía Eléctrica".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 8/15

OBJETO: Prestación de suministros de energía eléctrica, de baja y media tensión, a diversos edificios municipales.

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

AGRUPACIÓN/Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
00Z406N00008851	NOVIEMBRE BAJA TENSIÓN	251.701,27 €
00Z406N00008862	NOVIEMBRE BAJA TENSIÓN	- 334,00 €
00Z406N00008808	NOVIEMBRE MEDIA TENSIÓN	94.875,36 €

IMPORTE TOTAL: 346.242,63 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22100 "Energía Eléctrica".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

18.- Reconocimiento de crédito por pago de cuotas.

Visto el expediente 184/2014, instruido por el Servicio de Patrimonio, al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se deriva de obligaciones reconocidas, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por los importes que a continuación se indican, de conformidad con la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y el artículo 60.2 del R.D. 500/1990:

- **CONCEPTO**: Expediente 184/2014 del Servicio de Patrimonio. Reconocimiento extrajudicial de créditos para el pago de las cuotas de la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja, correspondientes a la ocupación de las parcelas SC-3.1, SC-4 y SC-5, y sus respectivos edificios, que se relacionan:

Parcela SC-3.1: Facturas 1764/14 a 1792/14, de enero de 2010 a 25 de mayo de 2011. Ascienden a un total de 20.043'15 €.

Parcela SC-4: Facturas 1793/14 a 1822/14, de enero de 2010 a 15 de junio de 2012. Ascienden a un total de 25.539'16 €.

Parcela SC-5: Facturas 1823/14 a 1841/14, de enero de 2010 a 5 de julio de 2012. Ascienden a un total de 15.544'53 €.

- IMPORTE: 61.126'84 €
- PARTIDA: 20408-92010-21209
- ACREEDOR: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ISLA DE LA CARTUJA. C.I.F. nº xxxxxxxx.
- MOTIVO: No se tramitó en su día las citadas cuotas porque la Junta de Gobierno acordó que la obligación le correspondía a PRODETEA S.L. Ahora una sentencia judicial firme ha declarado que la obligación le corresponde al Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio y suministro.

Vistos los informes emitidos, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios sin el correspondiente expediente de contratación, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación Juventud y Deportes que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los servicios prestados por la empresa que a continuación se indica, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

- Empresa: AVANTE DE PUBLICIDAD, S.L., CIF: xxxxxxxx
- N° Factura: 497
- Fecha Factura: 2-12-14
- Importe de la Factura: 1.540,64 €
- Concepto: Impresión postales y suministro camisetas Serigrafiadas para el Festival de Cine Europeo de Sevilla 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto al que asciende la indemnización descrita en el acuerdo anterior imputándolo a la aplicación presupuestaria 33401-22609 del Presupuesto del ICAS 2015.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Guevara García.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

Por el Área de Participación Ciudadana, Sección Distrito Cerro-Amate, se instruyó expediente 2012/1904/0122 para la contratación del suministro de materiales metálicos y pintura para la realización de obras de mejora en la Plaza de Contadores y Santa Teresa, que fue adjudicado por Resolución nº 3.713 del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate de fecha 11-5-2012, a la empresa SUMINISTROS FERGO, S.L, por importe 13.141, 22 €, con cargo a la partida 70214- 15501-22199.

Una vez suministrado correctamente el suministro que tenía por destino la Escuela Taller Tres Barrios Amate, en la fase de tramitación de factura se indicó por la Intervención que la aplicación presupuestaria prevista para la imputación del gasto no era la adecuada, siendo el programa de gasto correcto el 241 fomento del empleo.

Existiendo en el presupuesto 2015 aplicación presupuestaria para realizar la imputación, y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de esta obligación, en aplicación de la Base 20 de las de ejecución del presupuesto 2015 que dispone “El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para esta Administración haber recibido un suministro conforme a lo contratado, sin que se haya procedido a su pago por haberse incurrido en una infracción en la tramitación del procedimiento, esta Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Cerro- Amate, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1.953 de 4 de diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 2012/1904/0122

Objeto: Suministro de materiales metálicos y pintura para la realización de obras de mejora en la Plaza de Contadores y Santa Teresa, por la Escuela Taller Tres Barrios Amate.

Acreedor: SUMINISTROS FERGO, S.L

Factura: nº 244

Importe: 13.141, 22 €

Partida Presupuestaria: 70214 24101 22199 50 Otros suministros.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

21.- Propuesta para que se declare a Sevilla “Ciudad solidaria con el Alzheimer”.

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores de que la población local de Sevilla está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sevilla quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud

TERCERO: Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Sevilla apoya la iniciativa liderada por la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias (CEAFA) que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

22.- Propuesta para que se adopten los acuerdos necesarios al objeto de finalizar la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la Barriada Jesús, María y José.

En 27 de enero de 1995 se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior de la Barriada Jesús, María y José (PERI-AM-1), en desarrollo del Plan General de 1987, con el objetivo de la remodelación de la infravivienda en la barriada y la ordenación del sector. El Plan Especial delimita cinco Unidades de Ejecución y dos Actuaciones Simples de Equipamiento, además incluye una parcela Dotacional Educativa ya existente, Instituto Santa Aurelia, y viarios perimetrales a la delimitación de las actuaciones urbanísticas que es preciso reurbanizar para dotarlas de infraestructura completa.

El citado Plan Especial establecía como sistema de actuación la expropiación, si bien para las Unidades de Ejecución 2, 3, 4 y 5 el propio Plan establecía la posibilidad de acogerse a la liberación de la expropiación.

En el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla incorpora este sector como un Área de Planeamiento Incorporado (API-DCA-01).

Actualmente de las cinco Unidades de Ejecución queda por gestionar la UE-4, si bien se han obtenido las parcelas que se encontraban afectadas para la ejecución del viario y equipamiento previsto, por lo que los titulares de las fincas no afectadas por estas actuaciones (equipamiento y viario) pueden optar por acogerse a la opción de la liberación de la expropiación, con la asunción por su parte de las cargas derivadas de la ejecución del planeamiento.

Ya en el Pleno Municipal de 21 de noviembre de 2008 el Grupo Popular presentó una propuesta, aprobada por unanimidad, consistente en concluir de una manera urgente la ejecución de este PERI, de manera que los vecinos del barrio pudieran disfrutar cuanto antes de unas condiciones de vida óptima y de un entorno adecuado. Si bien este acuerdo plenario sigue sin cumplirse aunque en el presente mandato se han dado los pasos más decididos para llegar a una solución de consenso entre vecinos y Ayuntamiento.

Así en los encuentros y conversaciones se ha tenido en cuenta la situación económica en la que se encuentran los vecinos afectados, que han estado padeciendo una situación de empobrecimiento debido al aumento del desempleo así como un elevado número de pensionistas. Esta situación generalizada de escasez de ingresos en las familias les dificulta hacer frente al pago de la liberación de las expropiaciones.

Por ello se han mantenido reuniones con los representantes de la Asociación de Vecinos Hércules con objeto de estudiar las condiciones económicas de la liberación en el ánimo de que resulten lo menos gravosas, reduciendo los costes de urbanización que deben asumir los vecinos afectados.

A este respecto debe tenerse en cuenta que las obras de urbanización ejecutadas hasta la fecha en el ámbito del PERI se han financiado con cargo a partidas de otros Programas de actuación.

El Plan General vigente recoge estas actuaciones en los Planos de Ordenación General, o.g. 07 Áreas de Gestión Integrada y Actuaciones urbanizadoras no integradas de mejora urbana, así como se prevé en el Modificado del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas (II Plan de Barrios), aprobado definitivamente, en 21 de noviembre de 2008, en concreto como Mejora Urbana en ámbito residencial, MUR-DCA- 10 Santa Aurelia y San Fernando, que como decimos, entre otras mejoras urbanas, incluye la reurbanización de la Barriada.

A la vista de lo expuesto y a fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2008 de finalizar la ejecución del Plan Especial, teniendo en cuenta la capacidad económica de los obligados al pago de la carga de la liberación de la expropiación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Que se adopten los acuerdos necesarios para finalizar la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior PERI-AM- 1 (API-DCA-01), para dotar económicamente en la anualidad presupuestaria de 2016 la ejecución por parte del Ayuntamiento de la reurbanización pendiente de la Barriada Jesús María y José, y facilitando que los vecinos de la Unidad de Ejecución 4 que pueden optar por la liberación de la expropiación, se acojan a esta opción autorizando los fraccionamientos de pago de la carga de la liberación de la expropiación hasta el máximo legalmente autorizable.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

23.- Propuesta para que se modifique el presupuesto a fin de poner en marcha un Plan de Empleo con fondos íntegramente municipales. (RECHAZADA)

En junio de 2011 había registradas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la ciudad de Sevilla, 76.689 personas. En marzo de 2015, cuando la recuperación económica se observa en la línea ascendente del IBEX, el número de sevillanas y sevillanos registrados asciende a 86.975. 10.286 parados y paradas más.

El principal objetivo de Juan Ignacio Zoido era en 2011 el de crear empleo, pero su política ha sido un absoluto fracaso, que no puede explicarse con excusas o comparaciones con otros tiempos o lugares.

El problema no es que el Ayuntamiento de Sevilla carezca de competencias políticas de empleo. El problema es que el Ayuntamiento de Sevilla no ha ejercido competencias en materia de empleo. El empleo no es cosa de los Ayuntamientos, lleva repitiendo el Gobierno durante cuatro años, y sus miembros no han sido capaces de mirar más allá del dedo que señalaba a los culpables, que siempre eran los otros. Las políticas de empleo del Ayuntamiento son difícilmente criticables; no han existido. La dramática realidad de muchas familias no ha sido motivación suficiente para provocar más actuaciones en materia de empleo, diferentes a la mera adhesión a programas de otras administraciones.

Se ha hablado en los últimos meses, con bastante frecuencia, del descenso de la población de la ciudad. Por primera vez bajaba en los últimos 25 años de los 70.000 habitantes. Este descenso ha supuesto respecto a 2011 una disminución de 7.522 habitantes. Pero esta cifra no recoge, por si sola, la importancia de la situación. En los últimos cuatro años, el número de jóvenes entre 20 y 34 años ha disminuido en la ciudad de Sevilla en 22.244 personas. Los mayores de 64 años han aumentado en más de 8.000 personas. Se puede hablar de un verdadero exilio por razones económicas entre los jóvenes de nuestra ciudad, que se han visto obligados a marcharse, en muchas ocasiones al extranjero, en busca de un empleo. La ciudad de Sevilla gasta importantes cantidades de dinero en formar a jóvenes que van a prestar sus servicios en otras ciudades y países.

En el mes de julio de 2011, el grupo Municipal Socialista propuso al Pleno del Ayuntamiento, poner en marcha un plan de empleo de la ciudad de Sevilla con recursos propios, que tratase de paliar la situación de los desempleados que estaban a punto de perder cualquier tipo de prestación por desempleo. Cuatro años después el porcentaje de desempleados y desempleadas que no reciben prestación alguna ha alcanzado su máximo histórico. Durante este tiempo, desde la oposición hemos querido prestar apoyos en materia de empleo a un Alcalde. Promovimos un Pleno exclusivo para debatir políticas de empleo. Planteamos iniciativas desde la perspectiva del urbanismo productivo. Intentamos que el Consejo Económico y Social tuviera un papel más activo en las políticas económicas del Gobierno. Hicimos propuestas desde el punto de vista de los incentivos fiscales para los agentes económicos que crearan empleo. Propusimos la elaboración de planes para el comercio. Todo se rechazaba desde la mayoría absoluta. El gran instrumento de la política económica del Ayuntamiento fue un plan de ajuste que tenía una de sus patas importantes en los ahorros en personal: la reducción en empleo propio.

Desde el Gobierno municipal ha querido hacerse creer que se han dado a empresas y autónomos incentivos para la creación de empleo. La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno del Ayuntamiento. Ni una sola vez la Delegada de Hacienda ha traído una declaración de esta naturaleza. El coste de la medida se preveía en unos tres millones de euros. La misma Ordenanza estableció una bonificación del 20% a empresas que se instalaran en la inexistente Zona Franca de Sevilla, cuando ya se conocía que la puesta en marcha de la Zona Franca se retrasaría más allá del mes de agosto de 2015, por lo que habría que solicitar una prórroga al Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Lo que sí ha hecho realidad es la tasa de basuras sobre locales vacíos que trata de exprimir lo único que les ha quedado a quienes se han visto obligados a cerrar un negocio.

Crearon una Ordenanza para simplificar administrativamente la creación de un negocio y de manera sistemática prorrogan los plazos de la Gerencia de Urbanismo para resolver la concesión de la licencia de actividad.

En este contexto, el Ayuntamiento presume de sus políticas de ahorro. Todo esto ocurre después de que el programa electoral con el que Zoido se presentó a las elecciones, dijera que pondrían el foco en la creación de empleo, el crecimiento económico y en favorecer a los emprendedores, las PYMES y las empresas de forma que puedan consolidarse, salir adelante con éxito y la mayor proyección posible tanto

a nivel nacional como internacional. Después la idea de creación de empleo se repitió en el debate sobre el estado de la Ciudad.

La Ciudad languidece ante la mirada pasiva de un Gobierno que mira hacia atrás o hacia el lado.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Socialista, considera necesario elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Iniciar los trámites para la modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente para la creación de un programa presupuestario, con fondos propios, para que el próximo gobierno impulse un programa municipal para el fomento del empleo, que contenga partidas específicas destinadas a la creación del empleo para jóvenes y para parados y paradas que hayan agotado las prestaciones por desempleo.
2. Manifiestar el rechazo del Pleno Municipal a la ausencia de políticas de empleo en el Ayuntamiento de Sevilla en los últimos cuatro años y reprobado la gestión del Alcalde, por no haberse tomado iniciativa alguna encaminada de manera real a la creación de puestos de trabajo, a pesar de la apuesta decidida de su programa electoral y de sus discursos ante el Pleno municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

24.- Propuesta para que se elabore un nuevo Plan de Vivienda. (RECHAZADA)

Ni una sola vivienda se ha construido en cuatro años.

El Programa del Partido Popular en materia de vivienda decía que “a la vista de los datos reales de demandantes de viviendas que nos ofrece el nuevo Registro de demandantes, alrededor de unos 10.000, tiene el encargo de hacer un previsión real de construcción de viviendas en los próximos años manteniendo el ritmo de media actual de 1.000 viviendas/año”.

Poco les duró la idea. Ya en 2012, la falta de construcción de viviendas servía de razonamiento al Gerente de la empresa para justificar los despidos en la empresa. Las cartas que entonces recibieron trabajadoras y trabajadores de la empresa pública no dejaban lugar a la duda: “La única actividad de promoción de obras se circunscribe a aquellas que están en ejecución y que tienen, en la mayoría de los casos, una fecha prevista de terminación, sin que las mismas vayan a poder ser sustituidas con nuevas obras promovidas por la Entidad, que en 2012 no ha iniciado ninguna promoción de viviendas protegidas.”

En noviembre de 2011, Juan Ignacio Zoido afirmaba, con ocasión de la derogación del Plan de Vivienda, que "Emvisesa tiene que estar predominantemente para la construcción de vivienda de promoción pública y para construcción y rehabilitación de barrios y eso es lo que hará para los próximos cuatro años con mi gestión al frente como alcalde de Sevilla". De esta manera descartaba la implicación de la empresa en otro tipo de actuaciones encomendadas desde el Ayuntamiento de Sevilla, como la construcción de Centros de Servicios Sociales o la implicación de EMVISESA en la ampliación de FIBES. El Plan Municipal dijo que iba a cambiarse por otro más acorde con la nueva situación económica.

Después de la derogación del Plan de la Vivienda los hechos fueron poniendo de manifiesto las dificultades por las que atraviesa la empresa.

El Presupuesto de EMVISESA en 2011 ascendía a 249,2 millones de euros. Para el ejercicio 2015, se prevén gastos por importe de 44,2 millones de euros. Más de un 300% menos. Los gastos de personal para el ejercicio 2015 caen más de 860.000 euros. El Gerente dice ignorar a qué se debe este importante descenso.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en febrero de 2013 acordó ceder el uso de las 151 viviendas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo a favor de EMVISESA. La incapacidad de gestión de la empresa municipal y de su gerente ha hecho imposible que EMVISESA haya podido recepcionar las viviendas cedidas. Lo mismo ha ocurrido con las viviendas que actualmente gestiona el servicio de patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla. La Junta de Gobierno de la ciudad le cedió la gestión, y EMVISESA ha sido incapaz de asumirla.

Se amenaza continuamente a los inquilinos que no pagan la renta con el desahucio. Los procedimientos se llevan a los tribunales aunque finalmente no se ejecuten. Es difícil explicar a las familias que reciben carta del Juzgado que no se va a proceder al lanzamiento, que se trata solo de un simulacro. No solo el lanzamiento causa dolor, sino la amenaza continuada de que éste vaya a producirse.

Se mantienen centenares de viviendas vacías y se trata de transmitir la idea de que no están desocupadas, sino “en fase de comercialización”. Se mantienen las viviendas en venta a pesar de la falta de compradores porque se estima que es más rentable económicamente para la empresa que cambiar su régimen al de alquiler.

Cuando se piensa en EMVISESA, se tiene la impresión de que el Gobierno Municipal la está despojando de toda utilidad para justificar en el momento adecuado su disolución. ¿Qué sentido tiene una empresa pública que no satisface las demandas de la ciudadanía y que pretende actuar en el mercado como cualquier empresa privada?

La crisis, que está provocada en buena parte por una un exceso en la oferta de vivienda, lleva a una gran parte de la población a no tener un techo bajo el que vivir. En esta situación es más necesaria que nunca la existencia de una empresa pública de vivienda.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Socialista, considera necesario elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Reprobar la gestión del Alcalde de la Ciudad y del gerente de EMVISESA por su falta de capacidad para satisfacer las demandas ciudadanas en materia de vivienda, por mantener viviendas vacías a pesar de las necesidades, y por no haber adoptado medida alguna para proporcionar actividad real de construcción y rehabilitación a esta empresa pública.

2. Iniciar los trámites para la elaboración de un nuevo Plan de la Vivienda Municipal en colaboración con la Junta de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

25.- Propuesta para que se adopten diversas medidas con motivo de la celebración, el 1 de mayo, del Día Internacional de los trabajadores y las trabajadoras. (RECHAZADA)

El 1º de Mayo es una fecha emblemática para la clase trabajadora, en su lucha por conseguir derechos, mejores salarios, seguridad y dignidad. En 1890, se estableció como Día Internacional de los Trabajadores, en homenaje a los “*Mártires de Chicago*”.

Pero este 1º de Mayo se celebra en un marco caracterizado por los efectos de las políticas de austeridad que ha impuesto la Troika (Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional y Banco Central Europeo) que han derrocado el orden constitucional para hacerse con el control del poder del Estado, configurando un modelo de salida de la crisis que provoca paro, desigualdad, pobreza y recortes de derechos sociales y laborales, junto con el deterioro del sistema de protección social.

Estas políticas de austeridad y recortes, propugnadas por la Troika, en España están siendo llevadas a cabo de forma implacable por el Gobierno de Rajoy.

La reforma laboral, que se presenta como actuaciones contra la crisis, supone en realidad un saqueo sobre los salarios, las conquistas de la clase obrera y los derechos sociales de la inmensa mayoría de la población. No importan las personas y su derecho al trabajo digno y estable, sino el beneficio de los bancos, de las multinacionales y de las grandes empresas.

Las políticas de recortes del PP han empeorado las condiciones de jubilación y cuantía de las pensiones, las relaciones laborales y condiciones esenciales de trabajo; se han reducido o eliminado las prestaciones que la Ley de Dependencia preveía; se ha disminuido la atención sanitaria pública, mientras se aumenta el pago de medicamentos y servicios hospitalarios; igualmente se ha reducido el número de profesores aumentando la privatización de la oferta educativa; se han incrementado los impuestos indirectos, precisamente los que pagamos todas las personas por igual; ha disminuido de forma generalizada el empleo y los salarios públicos, mientras se salva a la banca, causante de la crisis financiera, nacionalizando las pérdidas y privatizando sus ganancias, modificando junto al PSOE, el art. 135 de la Constitución al margen de los intereses generales.

Hoy más que nunca las organizaciones sindicales reivindicativas y de clase no pueden aceptar retrocesos en derechos, ni dar por buenos falsos argumentos, en cuanto a que debemos asegurar los beneficios del capital para salir de la crisis. Dicha salida tiene que venir de la mano de la lucha y la movilización. Pretenden encerrarnos en casa con “leyes mordaza”, con miedo a represalias, al desempleo y la precariedad, pero debemos impedirlo. Es necesaria una auténtica rebelión ciudadana por el derecho al empleo digno y estable, la defensa de lo público, la igualdad social, el derecho a la vivienda y demás derechos sociales.

La crisis del capitalismo mundial lleva irremediablemente a una lucha de clases mundial cada día más enconada y frontal. En Europa este combate se agudizará y la entrada de amplias capas de los trabajadores y jóvenes a la lucha política será inevitable. Grecia es sólo el principio de un largo proceso de batallas que se librarán en los próximos años.

Por todo ello se debe convocar a todos los trabajadores y trabajadoras a movilizarse el 1º de Mayo, contra la agresión generalizada a los derechos. Es necesaria la unidad de todas las personas y las organizaciones políticas, sociales y sindicales, para ser más fuertes, para luchar, no rendirse ni aceptar que el capitalismo salvaje sea el único modelo posible. El movimiento sindical reivindicativo y de clase, celebra ese día recordando las luchas obreras, que hicieron posible que la necesidad de trabajar no fuera sinónimo de sumisión, pobreza, incultura, mala salud e indignidad. No podemos seguir perdiendo condiciones de trabajo a manos de la

patronal, ni consentir que el Gobierno del PP elimine los derechos sociales, que se conquistaron para asegurar unas condiciones de vida más dignas. El 1º de Mayo nos ha de servir para recordar que todos los derechos conseguidos, laborales, sociales y democráticos, forman parte de un mismo camino de luchas, conquistas y defensa continua de lo avanzado.

La crisis sirve de pretexto para atacar el estado social, eliminar el de bienestar y desvirtuar el de Derecho. Todo con una sola intención, aumentar la tasa de ganancia del gran capital y, por lo tanto, disminuir la parte de la riqueza producida que disfrutaban las clases populares.

La tarea es empujar ese proceso hacia delante, y no hacia atrás. Como dice Benedetti “defendamos la alegría de la clase trabajadora, que a pesar de todo en pie resiste”.

Por todo ello merece la pena hacer un recordatorio de algunos de los conflictos laborales, que se han dado en nuestra ciudad, durante este mandato, y en los que IU-LVCA ha estado presente mostrando su apoyo y solidaridad a los trabajadores y trabajadoras de:

Siderurgia Sevillana S.A., Estibadores del Puerto, Cementos Portland Valderrivas, Cafeterías del Aeropuerto (Grupo Abades), Roca S.A., Astilleros, Extruperfil, Horno San Buenaventura, , ATENTO, IMESAPI y ACISA, CLECE, Seryges S. L., AENA, Colectivos de Peluqueros, Cargill, Saimaza, Puleva, Donut, Danone, Cabitel, Sadiel, Residencia CANF-CONCEFE, Limpiadoras del Ministerio de Defensa, RTVA, FAPE, El Correo de Andalucía, ABC. Así como a los trabajadores/as de las empresas municipales como Mercasevilla y Lipasam, a los empleados/as municipales de los distintos servicios: Dependencia, Inmigrantes, PIM, Plan Concertado, Vacie y Zonas, Escuelas Talleres, Talleres de Empleo, Andalucía Orienta, EPES, PAE, ALPE, EDEM, REDES, GENES, Talleres Prelaborales, Emple@joven y un largo etc. También a los empleados públicos de la Salud, Educación, Servicios Sociales, Servicio de Correos, Registros Civiles, etc.

Mención especial merecen los trabajadores y trabajadoras en paro que sufren las consecuencias tanto sociales como económicas que dificultan las posibilidades de recolocación y trastorna la vida familiar corriendo el riesgo de llegar a sufrir exclusión social.

Por todos ellos y por tantos otros no mencionados que están soportando precarias condiciones laborales, el Grupo de IULV-CA eleva al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la lucha de los trabajadores y trabajadoras a lo largo de la historia, que ha permitido la consecución de grandes logros en derechos, mejores salarios, seguridad y dignidad y apoyarlos en tan justa lucha para conseguir frenar el saqueo que está suponiendo las políticas impuestas por la Troika.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a derogar el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que tan nefastas consecuencias ha tenido para la clase obrera de nuestro país.

TERCERO.- Mostrar la solidaridad y apoyo a las luchas de los trabajadores y trabajadoras en el próximo 1º de Mayo, participando en la manifestación convocada por los sindicatos ese día.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

26.- Propuesta para que le sea retirada la Medalla de Oro de la Ciudad a Antonio Castejón Espinosa.

El pasado 14 de abril se conmemoró el aniversario de la instauración de la II República Española, el periodo en el que se alcanzó la mayor cota de democracia y de derechos sociales de la historia de nuestro país.

Ochenta y cuatro años hace ya de este momento, truncado apenas un lustro después de su nacimiento, por la alianza de los intereses de la oligarquía económica, los políticos reaccionarios y militares traidores a su juramento de lealtad al orden constitucional.

A lo largo de la dictadura que sucedió al golpe de estado y la Guerra Civil en que esté derivó, los pueblos y ciudades de España se fueron llenando de simbología fascista, de nombres de calles dedicados a militares golpistas “héroes” de la Guerra Civil y se rindió, durante décadas, continuos homenajes a quienes se significaron cruelmente por la destrucción de la República, la libertad y la vida, con la comisión de miles de asesinatos.

Cuarenta años después del fin de la dictadura, seguimos encontrándonos con estos símbolos que ensalzan a personajes y hechos terribles de la reciente historia de España.

En otros países europeos que sufrieron la barbarie fascista esta cuestión se “resolvió” hace tiempo, retirando de la vía pública cualquier referencia a esta ignominia y compensando a las víctimas o a sus herederos de las atrocidades padecidas. En España, tras arduos debates políticos, que en muchas ocasiones han supuesto un insulto a la inteligencia y a los hechos históricos, se han elaborado leyes en relación a la Memoria Democrática, pero sigue siendo necesario instar la retirada de simbología fascista y es una verdadera epopeya intentar rescatar los restos mortales de la personas asesinadas.

Sería impensable que una ciudad alemana siguiera manteniendo esvásticas en la puerta de edificios de viviendas por el solo hecho de que se construyeron en época nazi. Aquí, en nuestra ciudad, eso sí ocurre, y se entra en discusiones sobre quiénes son los obligados y sobre la “importancia que esto tiene”.

Sería igualmente inimaginable que una ciudad alemana mantuviera los reconocimientos y menciones que en su momento concediera a los que cometieron las atrocidades de aquel periodo, como también sucede en Sevilla.

El Grupo Municipal de IULV-CA viene poniendo de manifiesto esta realidad con la intención de retirar cualquier mención honorífica que estas personas puedan poseer por concesión del Ayuntamiento de Sevilla y, en algunos casos han sido retiradas. Con todo, en lo que parece una absoluta falta de voluntad e iniciativa por parte del Gobierno municipal, sigue siendo necesaria esta labor de búsqueda y denuncia de tales situaciones.

El 13 de julio de 1961, veinticinco años después del golpe de estado, le fue otorgada la Medalla de Oro de la Ciudad de Sevilla a Antonio Castejón Espinosa.

Este militar, con el cargo de comandante, aterrizó en Sevilla el 20 de julio de 1936 al frente de un grupo de legionarios, poniéndose de forma inmediata a las órdenes de Queipo de Llano y encargándose de eliminar los focos de resistencia al golpe de estado que se habían organizado en los barrios obreros de Triana y La Macarena.

Las atrocidades que marcaron la represión perpetrada por Queipo fueron ejecutadas por Castejón que, tras su paso por Sevilla y, al frente de la columna que se dirigía a Madrid desde Huelva, se significó en los fusilamientos que sucedieron a las tomas de pueblos como Alcalá de Guadaíra, Morón de la Frontera y Puente Genil; o en masacres como las de Zafra, en las que se sembró literalmente la carretera que unía la población con Los Santos de Maimona de cadáveres (con camiones que avanzando por el recorrido iban parando y, tras bajar a un grupo de prisioneros, eran asesinados, continuando hasta la siguiente parada); y Badajoz, en cuya plaza de toros se llevó a cabo una de las matanzas más conocidas de la Guerra Civil.

Los métodos de Castejón y sus tropas incluían las detenciones arbitrarias, la tortura, las violaciones y el uso como escudos humanos de mujeres y niños tras los que se parapetaban los militares golpistas para tomar al asalto las barricadas de los que resistían, la selección del 1% de la población de la localidad para ser fusilada, sin otro criterio que el de infundir el terror más absoluto, atrocidades que le hicieron valedor del apodo de “el carnicero”.

Castejón siguió su recorrido de muerte hasta el final de la Guerra Civil y llegó a ser Capitán General de la II Región Militar con sede en Sevilla, época a la que corresponde la entrega de la Medalla de Oro.

Al día siguiente de su aprobación en Pleno, el periódico ABC ensalzaba la persona que aún “los méritos y valimientos que ...lo hacen acreedor de tan elevada distinción, ya que su otorgamiento viene justificado por los servicios preeminentes prestados a la ciudad...y acudir al auxilio de la ciudad, cuyos barrios y arrabales eran teatro de los crímenes y desafueros de los marxistas.”

Conforme a la información de que disponemos, Antonio Castejón Espinosa, que no solo carece de mérito alguno para poseer la Medalla de Oro de la Ciudad, sino que se significó como un criminal de guerra, la sigue ostentando.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes -Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente punto de

ACUERDO

U N I C O.- Le sea retirada la Medalla de Oro de la Ciudad y cuantas menciones y honores pueda conllevar a Antonio Castejón Espinosa.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hacienda y Administración Pública y Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, así como por los Grupos Políticos del Partido Socialista e Izquierda Unida, se formulan seis mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar acuerdo suscrito con los representantes sindicales, así como, inicialmente, modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, se ha instruido expediente para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Acuerdo suscrito el día 21 de abril de 2015 por la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario. Por lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente y emitido Informe por el Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales y la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 1953, de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo suscrito el día 21 de abril de 2015 por la Ilma. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 42.- Baremo de méritos.

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.

b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido en el Ayuntamiento de Sevilla el interesado en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a. Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.*
- b. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.*
- c. Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.*

- d. *Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.*
- e. *Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.*
- c) *Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadidas a la exigida*

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente clasificación:

A.- Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 10 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

		VALORACION DE LA FORMACION					
		Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
Curso		Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Valor hora		0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamientos aportados, para ser valorados, ha de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración

General se entiende que el Área de Conocimiento es única. En Administración Especial existen las Áreas de Conocimiento indicadas en el Anexo I de las Bases.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 de la Ley 7/2007 no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala correspondiente.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B.- Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 1,5 puntos, según la siguiente valoración:

B1.- Se valorará, con un máximo de 1 punto, la posesión de otra de las titulaciones de las que permiten el acceso a la Subescala de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2. Se valorarán, con un máximo de 1,5 puntos, la posesión de la siguiente formación:

1.- Doctorado universitario (para quienes opten a puestos cuyo requisito sea estar en posesión de la titulación universitaria de la que se aporte el doctorado): 1,5 puntos.

2.- Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1 punto.

3.- Licenciatura o Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 0,75 puntos.

4.- Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

d) *Antigüedad.*

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo de 0,095 puntos. Los días que no computen un mes completo no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

AÑOS	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS
1	1,24	19	21,76
2	2,38	20	22,90
3	3,52	21	24,04
4	4,66	22	25,18
5	5,80	23	26,32
6	6,94	24	27,46
7	8,08	25	28,60
8	9,22	26	29,74
9	10,36	27	30,88
10	11,50	28	32,02
11	12,64	29	33,16
12	13,78	30	34,30
13	14,92	31	35,44
14	16,06	32	36,58
15	17,20	33	37,72
16	18,34	34	38,86
17	19,48	35	40
18	20,62		

e) *Valoración del trabajo desarrollado.*

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 40 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos, y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor nivel de los puestos desempeñados no será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos de forma provisional, computándose dicho tiempo en el nivel correspondiente al grado personal del funcionario.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo o en su defecto el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para puestos que indistintamente puedan ser provistos por funcionarios de Administración General o Administración Especial, el área funcional o sectorial será única.

El tiempo desempeñado en Subescalas distintas a la del puesto al que se aspira se valorará de la siguiente manera:

A.- En Administración General:

1.- Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

2.- Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

3.- Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

B.- En Administración Especial:

1.- Para puestos de Clase Técnica de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

2.- Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de experiencia en cada supuesto concreto. Los días que no computen un mes completo no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

EXPERIENCIA POR EL NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION					
NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AÑOS	Puesto superior	Puesto igual	Puesto inferior en 1 o 2 niveles	Puesto inferior en 3 o 4 niveles	Puesto inferior en 5 o más niveles
1	6	2,90	2	1,15	0,62
2	7	3,80	2,75	1,80	1,19
3	8	4,70	3,50	2,45	1,76
4	9	5,60	4,25	3,10	2,33
5	10	6,50	5	3,75	2,90

EXPERIENCIA POR EL NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION					
NIVEL DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS					
AÑOS	Puesto superior	Puesto igual	Puesto inferior en 1 o 2 niveles	Puesto inferior en 3 o 4 niveles	Puesto inferior en 5 o más niveles
6	11	7,40	5,75	4,40	3,47
7	12	8,30	6,50	5,05	4,04
8	13	9,20	7,25	5,70	4,61
9	14	10,10	8	6,35	5,18
10	15	11	8,75	7	5,75
11	16	11,90	9,50	7,65	6,32
12	17	12,80	10,25	8,30	6,89
13	18	13,70	11	8,95	7,46
14	19	14,60	11,75	9,60	8,03
15	20	15,50	12,50	10,25	8,60
16	20	16,40	13,25	10,90	9,17
17	20	17,30	14	11,55	9,74
18	20	18,20	14,75	12,20	10,31
19	20	19,10	15,50	12,85	10,88
20	20	20	16,25	13,50	11,45
21	20	20	17	14,15	12,02
22	20	20	17,75	14,80	12,59
23	20	20	18,50	15,45	13,13
24	20	20	19,25	16,10	13,73
25	20	20	20	16,75	14,30
26	20	20	20	17,40	14,87
27	20	20	20	18,05	15,44
28	20	20	20	18,70	16,01
29	20	20	20	19,35	16,58
30	20	20	20	20	17,15
31	20	20	20	20	17,72
32	20	20	20	20	18,29
33	20	20	20	20	18,86
34	20	20	20	20	19,43
35	20	20	20	20	20

	EXPERIENCIA POR EL AREA DE ESPECIALIZACIÓN
AÑOS	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION
1	3
2	3,50
3	4
4	4,50
5	5
6	5,50
7	6
8	6,50
9	7
10	7,50
11	8
12	8,50
13	9
14	9,50
15	10
16	10,50
17	11
18	11,50
19	12
20	12,50
21	13
22	13,50
23	14
24	14,50
25	15
26	15,50
27	16
28	16,50
29	17
30	17,50
31	18
32	18,50
33	19

EXPERIENCIA POR EL AREA DE ESPECIALIZACIÓN	
AÑOS	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACION
34	19,50
35	20

2. La puntuación total obtenida por el candidato vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la

comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.”

TERCERO.- Publicar la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario acordada en el punto segundo del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

B.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que consta la petición que se ha recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

- DISTRITO ESTE

PEPE MAYORGA calle, vía de servicio de acceso al Parque Central de maquinaria de la Empresa Municipal Lipasam perpendicular a la Carretera Sevilla-Málaga sin salida descrita en plano adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

C.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y abono de recibos de IBI.

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido el expediente nº 23/2015 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de las empresas, EMSEVIPRO S.L., NAVES ECONOMICAS S.A., con el fin de dar cobertura a necesidades urgentes que no admitían demora, fundamentalmente vigilancia de instalaciones adscritas a la Dirección General de Empleo y Economía,

CMFE Polígono Sur, hasta tanto no se ultimara la tramitación del correspondiente expediente administrativo, así como el abono de los recibos de IBI correspondientes al segundo semestre de 2014 del local sito en el Polígono Navisa, C/ Piel de Toro nº 5 de Sevilla, en el que se ubican las instalaciones de la Escuela Taller Reimaginasur.

Por lo expuesto, visto el informe de la Intervención General de 13 de abril de 2015, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, el Teniente Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de las entidades que al final se relacionan, las obligaciones que asimismo se especifican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.005,00 euros (seis mil cinco euros), derivadas de la prestación de servicios de vigilancia durante el mes de enero de 2015 en dependencias adscritas a la Dirección General de Empleo y Economía, así como abono de los recibos de IBI correspondientes al segundo semestre de 2014 del local sito en el Polígono Navisa, C/ Piel de Toro nº 5 de Sevilla, en el que se ubican las instalaciones de la Escuela Taller Reimaginasur.

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE
EMSEVIPRO S.L. VIGILANCIA CMFE SUR DEL 1 AL 25 DE NOVIEMBRE 2014	V14002135	5.531,21 €
	TOTAL EMSEVIPRO S.L	5.531,21 €
NAVES ECONOMICAS S.A.	183/14	473,79 €
	TOTAL NAVES ECONOMICAS S.A.	473,79 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO	6.005,00 €

SEGUNDO. Imputar dicho gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Facturas nº V14002135, a la aplicación 30103-24100-22701 y factura nº 183/2014 a la aplicación 30103 24100 20201 del vigente Presupuesto Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

D.- Propuesta para que se retiren los símbolos franquistas de los espacios públicos de la Ciudad.

Puede leerse en el Palacio Yanduri, en la Puerta de Jerez:

“EN ESTE PALACIO ESTABLECIÓ SU PRIMER CUARTEL GENERAL EL EXCMO. SR DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONTE, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS ESPAÑOLES EL DÍA VII DE AGOSTO DEL AÑO DEL SEÑOR DE MCMXXXVI. EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ACORDÓ COLOCAR ESTA LÁPIDA EN FELIZ RECORDACIÓN”. El Ayuntamiento de Sevilla que colocó en 1936 la placa, ahora es incapaz de quitarla.

Frente a la Giralda se encuentra el Convento de la Encarnación. En su fachada puede contemplarse un hermoso retablo cerámico de la Virgen de los Reyes. En la parte superior el retablo, en su frontón, puede leerse la leyenda “SEVILLA AGRADECIDA A SU MADRE REINA Y ABOGADA. SABADO 18 DE JULIO DE 1936”. Se hace referencia de esta manera a una supuesta intercesión de la Virgen, en la sublevación fascista de 1936.

En la calle Recaredo, se encuentra se encuentra la antigua Escuela del Magisterio y Práctica Aneja. En su fachada puede apreciarse una reproducción cerámica del escudo que estuvo vigente durante la Dictadura del general Franco, con el águila de San Juan, y la leyenda de “Una, Grande y Libre”.

En la entrada a las Reales Atarazanas, a la derecha, puede contemplarse, también, el escudo pintado sobre cerámica que estuvo vigente durante la Dictadura del General Franco. Junto a él se encuentra el sello de la ciudad de Sevilla con San Fernando, San Isidoro y San Leandro, al otro lado, el escudo con los cañones cruzados del Arma de Artillería. Data este símbolo franquista de los años 70, cuando se trasladan hasta aquí dependencias de Artillería y la Caja de Reclutas.

En la Universidad de Sevilla, en la antigua puerta de la Facultad de Ciencias de la Fábrica de Tabacos se exhibe un enorme escudo de la época franquista. El escudo fue esculpido cuando la Fábrica de Tabacos se transformó en la Universidad de Sevilla. Dentro del mismo edificio se mantienen algunas placas, escritas en latín, en las que se menciona el nombre de Francisco Franco.

En el edificio de Economía y Hacienda y de la Aduana de Sevilla, situado en la Avda. de la Raza, se puede ver en la fachada principal, un escudo de la Dictadura franquista tallado en piedra. Por otro lado, en la Subdelegación de Defensa en Sevilla, sita en el número 21 de la Avda. de Eduardo Dato, aparece otro escudo de esta época en bronce. Estas dos últimas situaciones, han sido denunciadas ante la jurisdicción penal por el letrado Don Eduardo Ranz Alonso.

Los pilotos Sebastián Recaséns y Tomás Murube eran pilotos del aeroclub de Sevilla. Tuvieron una activa participación en la guerra en el bando de los golpistas. Durante la contienda, realizaron numerosos bombardeos en zona republicana, interviniendo activamente en acciones de guerra. El 28 de julio de 1936, su avión cayó cerca de la Roda. Fueron fusilados, y considerados héroes de guerra por el bando fascista. Dos calles de la Ciudad conservan todavía sus nombres.

La Asociación Andaluza para la recuperación de la memoria histórica Manuel Barrios Jiménez, lucha activamente para que esta simbología contraria a la ley sea retirada de las calles de la Ciudad, y nos ha trasladado la necesidad de denunciar el incumplimiento de la ley que suponen las situaciones descritas. Como dice la exposición de motivos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, llamada de la Memoria Histórica, se debe “evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los

ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.”

Además, esta ley establece una clara obligación para el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con las situaciones descritas: “las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

El deber de cumplir y hacer cumplir las leyes, que de manera especial tienen los representantes ciudadanos, debe ser motivo suficiente para la aprobación de esta propuesta: es ilegal el mantenimiento de esta simbología. Por ello, el Grupo de Concejales y de Concejales del Grupo Municipal Socialista, considera necesario y urgente someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que se adopten por el Gobierno municipal las medidas necesarias para retirar de los espacios públicos, los siguientes símbolos conmemorativos de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, de acuerdo con lo previsto en la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura:
 - a. Placa conmemorativa situada en el Palacio Yanduri en la que se conmemora que en el mismo estableció el General Franco su primer cuartel general tras la sublevación del 18 de julio de 1936.
 - b. Inscripción realizada en el retablo cerámico de la Virgen de los Reyes situada en la facha del convento de la encarnación en la que se lee: “SEVILLA AGRADECIDA A SU MADRE REINA Y ABOGADA. SABADO 18 DE JULIO DE 1936”.
 - c. Escudo con el águila de San Juan en mural de cerámica situado en la antigua escuela del Magisterio y Práctica Aneja, en la calle Recaredo.
 - d. Escudo en cerámica vigente durante la dictadura franquista situado a la entrada de las Reales Atarazanas.

- e. Escudo labrado en piedra situado en la antigua puerta de la facultad de ciencias, en el edificio de la antigua Fábrica de Tabacos.
 - f. Escudo labrado en piedra situado en el edificio de Economía y Hacienda y de la Aduana de Sevilla, en la Avenida de la Raza.
 - g. Escudo franquista de bronce sito en la Subdelegación de Defensa en Sevilla, en la Avda. de Eduardo Dato, número 21.
2. Que se inicien los trámites para cambiar la nominación de las calles que actualmente están dedicadas a los aviadores que lucharon en el bando sublevado contra la II República, Luis Recaséns y Tomás Murube.
 3. Crear una Comisión con representación de todos los Grupos Municipales para garantizar el cumplimiento de la ley de Memoria Histórica.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

E.- Propuesta para que se denuncie la situación que atraviesan los inmigrantes que intentan llegar a Europa a través del Mediterráneo. (RECHAZADA LA URGENCIA)

Casi mil personas salían de Libia en un barco huyendo de la miseria y de la guerra, en busca de un futuro mejor. Muchas de ellas iban encerradas en la bodega cuando la embarcación naufragó el fin de semana del 18 de Abril.

Días antes, 300 personas más tenían un final parecido cuando, huyendo de las muy aplaudidas “primaveras árabes” por occidente y de la destrucción de sus países, de sus hogares, de sus familias y de su futuro; se lanzaban al Mediterráneo expulsados por el horror.

Mientras tanto, las fronteras, las banderas, los muros y los mares, sirven a la hipócrita política comunitaria para invisibilizar a las víctimas de esta inmigración forzosa y a quienes dejan su vida en esta fosa común gigantesca en la que se ha convertido el Mare Nostrum.

La única solución no puede ser una “enésima” reunión de los responsables europeos que se zanje con un refuerzo de Frontex, ya que el objetivo de ese operativo es proteger las fronteras, no a las personas.

Mientras se promuevan guerras, se vendan armas, se arrasen los recursos de otros países, los ciudadanos y ciudadanas de estas zonas seguirán huyendo sin importarles lo altos que sean los muros ni cuánto se haya reforzado Frontex.

Toda la ciudadanía, la sociedad en general y sobre todos los partidos políticos, deben seguir trabajando para resolver este problema. Nosotros como grupo de Izquierda Unida, ya denunciemos este problema en innumerables ocasiones, la última de ellas en el Pleno de Diciembre de 2014, cuando se celebraba el Día Internacional del Migrante y en la moción presentada hacíamos referencia a las problemáticas que tienen millones de inmigrantes que les hacen salir de sus países sin temer a perder su vida. Decíamos “*Los movimientos migratorios a gran escala han crecido mucho en los últimos años. Actualmente, más de 150 millones de personas salen fuera de sus países de origen.*”

Entre ellas encontramos trabajadores y trabajadoras migrantes, población refugiada, demandantes de asilo, e inmigrantes permanentes. Las razones que tienen para abandonar su país de origen son muy distintas y cambian de una persona a otra. Sin embargo, podemos identificar una serie de circunstancias que llevan a la gente a abandonar su hogar y buscar un mejor futuro en otro lugar. La exclusión social y económica, la atracción que ejercen los países más desarrollados, la necesidad que tienen esos países de contar con la migración, los conflictos armados internos y los desastres naturales, todas ellas son causas que provocan migración.”

Nunca es fácil abandonar el país de origen, el hogar, la familia; pero, aún lo es menos cuando se encuentran dificultades monstruosas al cruzar el mar para llegar a un país en el que precisamente no te esperan con los brazos abiertos, es más te dejan morir en el intento.

Izquierda Unida, no dejará de trabajar para situar este drama en el centro de las agendas políticas y para visibilizar a sus víctimas. Si los muertos fueran europeos, como afirmó nuestra eurodiputada Marina Albiol, habría luto y manifestaciones con los mandatarios a la cabeza, pero como no lo son, se les está “invisibilizando”.

Hacemos todo lo contrario de lo que hace el PP, que desde la Subdelegación de Gobierno prohibió el pasado jueves 23 de abril una concentración convocada por la Plataforma Somos Migrantes, que se iba a realizar en la Puerta de Jerez para denunciar la situación en el Mediterráneo y recordar a los más de 900 muertos que se produjeron el fin de semana del 18 de Abril.

Mientras tanto seguiremos denunciando también a las instituciones europeas que sean “cómplices” del Gobierno Español en su determinación de vulnerar los Derechos Humanos en la Frontera de Ceuta y Melilla con la legalización de las llamadas “devoluciones en caliente”.

En este sentido, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Denunciar la situación actual por la que pasan los inmigrantes que intentan llegar a Europa a través del Mediterráneo.

SEGUNDO.- Apoyar toda manifestación o concentración que se lleve a cabo por Asociaciones, Plataformas, etc... para su denuncia, recuerdo, etc.

TERCERO Solicitar a la Unión Europea la eliminación del sistema Frontex y Eurosur y solicitar también con ello la reorientación de los fondos hacia la mejora del proceso de entrada (visados, red protección de Derechos, sistema de asilo y refugio) y asentamiento de personas migrantes y refugiadas (acogida, orientación, convivencia), asegurando los Derechos en las fronteras

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a la Mejora de la situación actual en la frontera de Ceuta y Melilla, eliminación de concertinas, mejora de los CETIS, etc.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación el cierre inmediato de los CIES, cárceles encubiertas de personas que no han cometido ningún delito.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Guevara García, Medrano Ortiz y Fernández Blanco.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para que se muestre el apoyo a los trabajadores autónomos de contratas y subcontratas de Telefónica-Movistar, en la defensa de sus derechos y condiciones laborales.

El nuevo contrato que Telefónica-Movistar quiere implantar a partir de mayo de 2015 va a suponer un nuevo recorte en el pago de baremos por trabajo realizado y, al mismo tiempo, aumentará la precarización de un colectivo que actualmente ya sufre condiciones laborales y salariales intolerables.

Ante esta amenaza, los técnicos de contratas, subcontratas y autónomos que trabajan para Telefónica Movistar han emprendido una huelga, que dura ya varias semanas, con el objetivo de frenar este nuevo ataque a sus derechos laborales y de exigir tanto la regulación del sector como la persecución de la competencia desleal entre empresas subcontratadas.

Los trabajadores denuncian condiciones laborales de semi esclavitud, con jornadas de entre 12 y 14 horas, cuando sus contratos apenas reflejan cuatro, salarios que no superan los 700 euros al mes, vacaciones no remuneradas...

Por si fuera poco, las contratas no pagan los desplazamientos hasta el hogar de los clientes de la empresa, por lo que son los operarios y técnicos de Telefónica-Movistar los que han de sufragar estos gastos de su propio bolsillo.

Esta realidad contrasta con la boyante situación de una compañía que ha obtenido en 2.014 un beneficio empresarial de 3.000 millones de euros --un

incremento del 40%-- y que recientemente ha anunciado, además, una nueva subida de tarifas que no repercutirá en la plantilla.

Por todo ello, el colectivo reclama:

- La derogación del contrato bucle por el que se impone una bajada en el baremo en torno al 15/20% del valor de las órdenes de servicio por las que se rige el sueldo del trabajador y la renegociación de un contrato nuevo donde se garanticen las condiciones laborales demandadas de este colectivo.
- Mientras tanto, el cumplimiento del convenio del sector, en el que se contempla el pago de un sueldo fijo, jornadas de trabajo de 8 horas, pagas extraordinarias, vacaciones remuneradas, pago de jornadas en festivo y fines de semana, etcétera
- Que la empresa dote al trabajador de todos los recursos necesarios para llevar a cabo su labor, tales como vehículo para desplazamiento, combustible, móvil y herramientas.
- Formación a cargo de la empresa y eliminación de penalizaciones al trabajador.

Esta multinacional ha pasado de tener 10 millones de clientes de telefonía básica en los años 80 a contar con más de 300 millones de usuarios de telefonía fija, móvil, internet y televisión. Por el camino se ha deshecho de 50.000 trabajadores y los ha sustituido por miles de subcontratados que forman parte de una perversa pirámide, con diferentes niveles y condiciones de esclavitud.

En Sevilla son alrededor de 300 los trabajadores que están afectados por esta situación, entre el personal de las contratas, subcontratas y autónomo.

Desde Izquierda Unida consideramos que en este sector, como en otros que se relacionan con actividades punteras en desarrollo tecnológico, no solamente hay que respetar los derechos de los trabajadores, sino garantizar la profesionalización frente a las apuestas por la precarización.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal a las movilizaciones y a la huelga convocada por los trabajadores autónomos, de contratas y subcontratas de Telefónica-Movistar en defensa de sus derechos y de unas condiciones laborales dignas.

SEGUNDO.- Instar a la Compañía a que renuncie al nuevo contrato que pretende imponer a la plantilla, ya que éste aumentará todavía más la precariedad de este colectivo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento se dirija a la dirección de Telefónica-Movistar a fin de facilitar unas negociaciones reales y efectivas destinadas a garantizar los derechos de la plantilla y evitar el empeoramiento de sus condiciones laborales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la campaña TuHacesSevilla.

El pasado día 6 de abril, la Junta Electoral de Zona de Sevilla, como consecuencia de denuncia del PSOE, acordó requerir al Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y, para que en el plazo improrrogable de 24 horas, procediera a retirar la campaña #TúhacesSevilla en cualquiera de sus manifestaciones, por ser contraria a la Ley Orgánica Electoral General. El grupo Municipal Socialista requirió al Alcalde información sobre los contratos y actuaciones relacionados con la expresada campaña. El Director de Comunicación, en nombre del Gobierno de la Ciudad, respondió a la petición en el sentido de que este Grupo Municipal concretara el significado de la expresión legal de documentos, datos y antecedentes, concretando solo su respuesta en alguna campaña realizada por el Ayuntamiento hace más de

cuatro años. No obstante, el mismo escrito manifiesta que estará encantado de dar la información en cuanto concretemos la expresión “documentos, datos o antecedentes”.

El pasado 8 de abril le solicitamos nuevamente información sobre la citada campaña, concretando en gran medida la petición, sin que al día de la fecha hayamos obtenido respuesta.

En relación con ello, y con independencia al derecho de acceso a la información que haremos efectivo en el momento oportuno, el Grupo de Concejales y de Concejales considera necesario formular la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la colocación de publicidad en el exterior de taxis de la Ciudad, relativos a la campaña TúHacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
2. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la publicación de mensajes de la campaña TúHacesSevilla en el diario El Mundo? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
3. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la publicación de mensajes de la campaña TúHacesSevilla en el diario ABC? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
4. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la publicación de mensajes de la campaña TúHacesSevilla en Diario de Sevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
5. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la publicación de mensajes de la campaña TúHacesSevilla en el diario Viva Sevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
6. ¿Qué contratos o convenios ha realizado el Gobierno municipal para la publicación de mensajes de la campaña TúHacesSevilla en el diario El Correo

de Andalucía? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?

7. ¿Quién dio instrucciones, órdenes o indicaciones a las empresas concesionarias de la publicidad de MUIPs para insertar en este mobiliario de la campaña TúHacesSevilla? ¿Con qué fecha dio estas órdenes?
8. ¿Quién dio instrucciones, órdenes o indicaciones a la empresa concesionaria de la publicidad en paradas de autobuses para la colocación de carteles de TúhacesSevilla? ¿Con qué fecha dio estas órdenes?
9. ¿Quién dio instrucciones, órdenes o indicaciones a la empresa gestora de Bussi, para la inserción de publicidad de la campaña TúHacesSevilla? ¿Con qué fecha dio estas órdenes?
10. ¿Cuántos contratos se han formalizado con emisoras de radio, para inserción de cuñas de la campaña TúHacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
11. ¿Cuántos contratos se han formalizado con cadenas de Televisión para la inserción de publicidad de la campaña TúhacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
12. ¿Quién dio instrucciones a la Imprenta Municipal para la impresión de material de la campaña TúhacesSevilla? ¿Qué personal se empleó en estos menesteres? ¿Cuántas horas empleó cada trabajador en estos trabajos? ¿Cuál es el importe de los costes de la imprenta que son imputables a la realización de la campaña TúHacesSevilla? ¿Cuántos carteles han sido imprimidos en la Imprenta?
13. ¿Cuántos contratos o convenios para la adquisición o elaboración de material fotográfico de la campaña TúHacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
14. ¿Cuántos contratos o convenios se han utilizado para la impresión de carteles de la campaña TúHacesSevilla o para su colocación en el transporte urbano público? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?

15. ¿Cuántos contratos se han formalizado para la realización del diseño de la campaña #TúHacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
16. ¿Cuántos contratos se han formalizado para la realización de suministro de papel, de tintas o de cualquier otro elemento para la impresión de la campaña TúHacesSevilla? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
17. ¿Cuántos contratos o convenios se han realizado para la inclusión de publicidad de la campaña #TúHacesSevilla en papeleras y contenedores? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?
18. ¿Cuántos contratos se han celebrado para la inserción de publicidad de la campaña #TúHacesSevilla en programas de mano de Semana Santa? ¿Cuál ha sido el importe de estos contratos? ¿Cuál ha sido la fecha de su celebración?

Las preguntas son respondidas por el Portavoz del Gobierno Municipal.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a los proyectos en materia de drogodependencia.

A petición de la Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, y en nombre de las asociaciones con sede en la ciudad de Sevilla (Alborear, Alternativa Joven, Apredat, Antaris, Aspad, Brotes, Colectivo la Calle, Desal, Elige la Vida, Limam, Por un Futuro de Esperanza, Rompe Tus Cadenas y Poveda), el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente pregunta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica actual en la que estamos inmersos está incidiendo directamente en el bienestar de la ciudadanía, perjudicando a los trabajadores y trabajadoras, a las personas más jóvenes y en especial, a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, haciendo que engrosen día tras día las bolsas de pobreza y exclusión social. Las medidas que se están articulando para hacer frente a esta crisis se basan en una contención del gasto, materializada fundamentalmente en el recorte

de los servicios públicos vinculados al Estado del Bienestar e implicando un gran retroceso en Derechos Fundamentales.

Las inversiones públicas se apartan de las personas más débiles, que cada día aumentan, retirándoles la protección, y por el contrario, vuelven a centrarse en los poderes económicos, que precisamente son los causantes de la catastrófica situación en la que hoy en día nos encontramos. Conocemos a diario cierres de recursos públicos; recortes en servicios sociales, educativos, sanitarios; reformas, como la laboral, que perjudican y empobrecen a la clase trabajadora, o la anunciada del Código Penal, que no hará más que favorecer la represión de todas esas personas y colectivos excluidos y descontentos con la situación que les ha tocado vivir.

En cuanto a intervención social en general, y en drogodependencias en particular, la realidad nos está desbordando todos los días en nuestras entidades. Con los recortes presupuestarios que venimos sufriendo en los últimos años, se corre el riesgo de que lo conseguido a lo largo de las décadas pasadas, con el esfuerzo de todos los movimientos sociales, incluido el nuestro, vaya desapareciendo, como ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas.

Tememos que esta situación se reproduzca en nuestra ciudad. Desde las asociaciones federadas se llevan a cabo programas de prevención y reducción de daño en el ámbito de las drogodependencias. Los objetivos de los mismos son a largo plazo, por lo que requieren una apuesta firme del gobierno municipal. Actualmente, lo existente en materia de drogodependencias es la convocatoria de subvención de libre concurrencia “Sevilla sin drogas” presupuestada en el ejercicio de 2015 con 177.767,98 €, que aún no ha sido publicada.

Desde la Federación Liberación se ha consultado en numerosas ocasiones, a la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación del Excmo. Ayto. de Sevilla, por la situación de dicha convocatoria. Tan sólo ha obtenido respuestas evasivas, con el consiguiente escaso compromiso y poca valoración del trabajo que se realiza desde las entidades.

El año pasa y no hay voluntad política para abordar un problema tan grave como es el de las adicciones en esta ciudad.

PREGUNTAS

1. ¿Por qué no se apuesta desde el gobierno local por proyectos de continuidad en materia de drogodependencias?

2. ¿Por qué hay convocatorias de subvenciones presupuestadas que aún no han sido convocadas mermando el trabajo que se realiza desde el movimiento asociativo que trabaja con colectivos en riesgo de exclusión?
3. ¿Cuándo saldrá la convocatoria de Sevilla sin drogas en 2015?
4. ¿Qué fecha hay prevista para publicar la convocatoria extraordinaria de Sevilla solidaria que fomentaba el empleo entre los colectivos en exclusión?

A solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, las respuestas le serán remitidas por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a la presentación de las Memorias del Tribunal Económico-Administrativo en los años 2013 y 2014.

Por todos/as es conocida la importancia del Tribunal Económico Administrativo dentro del organigrama del Ayuntamiento de Sevilla, como órgano especializado supervisa la política fiscal de la Agencia Tributaria. En estos momentos que corren, en los que se pone precio a la justicia y todos los trámites judiciales tienen costas, el Tribunal sirve como órgano de recurso para la ciudadanía sin coste alguno. Conoce y resuelve reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean competencia municipal. Así como también emite dictámenes sobre proyectos de Ordenanzas fiscales.

Entre sus funciones, en virtud del artículo 8.2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, "...el Presidente del mismo, dentro del primer trimestre de cada año comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal de la que se dará cuenta al Pleno Municipal".

Estamos ya en el mes de Abril sin que esa Memoria se presente, es más llevamos dos años sin tener conocimiento de las actividades y estadísticas del citado Órgano.

Después de haber puesto de manifiesto la importancia de las funciones del Tribunal, no entendemos porque este Gobierno tiene relegado a este Tribunal a un plano secundario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿A qué se debe esa falta de diligencia? ¿Por qué no se nos presentó la Memoria del Tribunal de 2013 y tampoco hasta ahora la de 2014?

La pregunta es respondida por la Delegada de Hacienda y Administración Pública.

A continuación, siendo éste el último Pleno ordinario de la actual Legislatura, el Presidente agradece a los tres grupos políticos su contribución para resolver los problemas de la Ciudad y sus ideas para el futuro de Sevilla.

Seguidamente, cede el uso de la palabra a los Portavoces de los citados grupos, manifestando la Sra. Medrano que no se había planteado la posibilidad de estas intervenciones, previamente al Pleno, por lo que, agradeciendo la palabra concedida, indica que la utilizará en la sesión extraordinaria que se convocará más adelante dado que el trabajo continúa hasta el final del mandato.

Por su parte, el Sr. Espadas da las gracias al Presidente del Pleno por el esfuerzo realizado en desarrollar su función lo mejor posible, lo que no siempre ha sido fácil. Asimismo, muestra su reconocimiento al esfuerzo y al trabajo personal del Gobierno, incluyendo a todo el aparato administrativo y técnico, es decir, al conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento y Empresas Municipales, con independencia de la valoración que, desde el punto de vista político, haya hecho de los resultados. Agradece, también, el trato personal recibido y mantenido con el Gobierno, sin que haya existido duda alguna a la hora de atender determinada iniciativa, llamada o petición de colaboración que éste le haya dirigido a su Grupo, el cual, a su vez, ha actuado de la misma forma cuando ha estimado que había que trascender de una iniciativa política, a una cuestión ligada a una gestión en la que un ciudadano o ciudadana tuviese una urgencia o necesidad. Cree que, en ningún caso, ningún miembro del Grupo Socialista ha trascendido lo que es un reproche político, a una descalificación personal, y pide disculpas si alguna mínima insinuación en ese sentido se hubiera producido.

Añade que los representantes de su Grupo han intentado estar a la altura de lo que debe ser una Oposición política trasladando argumentos, construyendo propositivamente y haciendo un análisis de lo que creen que no funciona bien, o debería funcionar mejor, o recordando lo que habían sido compromisos del Gobierno con sus electores y con la Ciudad y no se han cumplido.

Termina su intervención deseando todo lo mejor a los que no seguirán como concejales en el próximo mandato y emplazando, a todos los que continúen, a intentar seguir a la altura de las circunstancias allí donde los ciudadanos quieran que estén el 24 de mayo, día en el que desea gane el mejor proyecto político para Sevilla.

Posteriormente, el Sr. Alcalde manifiesta su voluntad de despedirse de quienes han estado sirviendo a los intereses de Sevilla y no van a concurrir a las próximas elecciones. Tiene también un recuerdo para los que empezaron el actual mandato y, por diversos motivos, no están ya en él.

Respeto, por otro lado, las opiniones de cada uno y agradece que se haya intentado trabajar de la mejor manera posible. Le gustaría que, siempre, fueran los intereses de la Ciudad los que prevalecieran por encima de los de Partido.

Agradece al Presidente la labor realizada y al Secretario y al Interventor sus intervenciones en los momentos en los que se les ha requerido, así como el trabajo del Servicio de Actas, y de todo el Personal que ha estado atendiendo a la Corporación a lo largo de estos años.

Recuerda que los ciudadanos dieron su confianza al Partido Popular para que gobernara la Ciudad con el encargo de recuperar la normalidad; es decir, recuperar todo aquello que sólo se echa en falta cuando se pierde. Y ése es el encargo que ha intentado llevar adelante obrando con absoluta lealtad. Añade que no todos coincidirán en decir que lo que el citado Partido ha hecho está bien pero, afirma, hay que tener en cuenta la deuda que el Ayuntamiento tenía, y la que tiene en estos momentos. Las cuentas se han saneado y se han podido bajar los impuestos. Por eso, si las empresas y los servicios públicos han mejorado, la normalidad se ha ido recuperando.

Afirma que cuando el Gobierno ha cometido errores, ha seguido escuchando la voz de la calle y ha rectificado. Quedan, continúa, muchas cosas por hacer, pero lo más importante es que el día 24 de mayo los ciudadanos van a expresar nuevamente su voluntad y, a partir de ahí, habrá que seguir leyendo qué es lo que quieren los sevillanos, respetarlo y trabajar por ellos.

Opina que a esta Corporación le ha tocado vivir los cuatro años más complicados de la vida municipal, como consecuencia de la crisis económica y financiera, pero ha sabido salir adelante. Por ello agradece la labor realizada por los Grupos de la Oposición y, muy especialmente, los esfuerzos llevados a cabo por los miembros de su Grupo, así como la convivencia que han mantenido entre ellos. Asimismo, recuerda a los funcionarios y agradece su esfuerzo y la comprensión que han tenido con este Gobierno. Agradecimiento que hace extensivo a los trabajadores de las empresas públicas y a los sevillanos que acuden a los plenos a los que pide también disculpas por el tiempo que tienen que esperar, en muchas ocasiones, para escuchar lo que se acuerda sobre la propuesta que les interesa.

Acaba su intervención expresando el orgullo que ha supuesto para él ser Alcalde de Sevilla; manifestando que va a intentar terminar un proyecto, aunque sabe que eso lo decidirán los sevillanos, y pidiendo disculpas a quien le haya podido faltar al respecto aunque, asegura, no ha sido intencionadamente.

En último lugar, la Presidencia traslada al Sr. Alcalde las gracias de parte del Sr. Secretario, del Servicio de Actas y de todos los trabajadores que, directamente, apoyan el Pleno municipal.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

242

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

